



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Préstamos. Orden de 11 de enero de 2023 por la que se establece el procedimiento para el acceso de préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada para inversiones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 4537

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 10 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Alergología y Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 4562

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en relación con el acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la Comunidad Universitaria..... **4569**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Raúl de Plasencia Hernández para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Jalama de Moraleja..... **4578**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de la primera parte de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida: Creación de espacios emocionalmente seguros en los dispositivos de la Red de Salud Mental de Extremadura y en los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud" del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024..... **4586**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de la segunda parte de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida: Creación de espacios emocionalmente seguros en los dispositivos de la Red de Salud Mental de Extremadura y en los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud" del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024..... **4595**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Ortiz Tintoré para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros..... **4604**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la Red de asesoramiento a la fertilización y control de la contaminación en zonas vulnerables por nitratos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2022-2024)..... **4612**



Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Cabarsa, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia. **4640**

Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) para la puesta en marcha de un Plan de formación y sensibilización para el aprovechamiento de recursos agroforestales. Expediente n.º: 2232999FR001..... **4648**

Convenios. Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de la formación y difusión correspondientes a la "Estrategia de salud comunitaria a nivel de la CCAA" y "Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la historia de salud digital". **4663**

Convenios. Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de "Programas de optimización de procesos administrativos y formación de profesionales de la Atención Primaria de Salud". **4672**

Padrón Fiscal. Resolución de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2023/2024. **4681**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Ferias y mercados. Resolución de 11 de enero de 2023, del Consejero, de modificación de la Resolución de 13 de julio de 2022 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **4682**



Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios Rivera de Gata con número de depósito 10000274 (antiguo número de depósito 10/307). **4684**

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. **4686**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. Quinta remesa. **4693**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 10 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2022 para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2022 y la Resolución de 13 de octubre de 2022. **4694**

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Información pública. Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **4696**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta para la valorización de residuos de hormigón y lodos de hormigón en una planta de tratamiento de áridos promovido por Prebetong Áridos, SLU, en el término municipal de Badajoz. **4697**



Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Moctezuma 2", "Centro Salud Sur", "Obra Sindical Hogar", "Dehesa 1 (T)" y "Residencial Rodeo 1"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9446. 4701

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2023 sobre notificación por publicación de propuesta provisional de pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro y propuesta de pérdida total de derecho al cobro, correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. 4704

Ayuntamiento de Calamonte

Información pública. Anuncio de 11 de enero de 2023 sobre cuarta aprobación provisional del Plan General Municipal. 4707

Ayuntamiento de Portaje

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de enero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. 4708

Ayuntamiento de Valdastillas

Informacion publica. Anuncio de 5 de enero de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 4709

Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, cinco plazas de Dinamizadores Deportivos, personal laboral fijo. 4710

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Administrativo-Delineante, personal laboral fijo. 4711



Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo/a, personal laboral fijo..... **4712**

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Técnico/a Jurídico/a-Abogado/a, personal laboral fijo. **4713**

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agente de Igualdad, personal laboral fijo. **4714**

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a. **4715**

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Conductor-Mecánico. **4716**

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. **4717**

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Educador/a Social..... **4718**

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Trabajador/a Social..... **4719**

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Auxiliar..... **4720**

Feval Gestión de Servicios, SLU

Pruebas selectivas. Resolución de 13 de enero de 2023, de la Administradora Única, sobre bases para la constitución de bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales de "Peón de Mantenimiento" para puestos de Feval Gestión de Servicios, SLU, Ejecución Encargo FIO 2023, mediante el procedimiento de concurso. **4721**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 11 de enero de 2023 por la que se establece el procedimiento para el acceso de préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada para inversiones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050011)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.7 establece como una de sus competencias exclusiva la del fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, en su artículo 7.6, en el marco de los principios rectores, encomienda a los poderes públicos regionales estimular la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores, así como el acceso a las nuevas tecnologías por parte de las empresas y la ciudadanía.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 establece como objetivo en una de sus líneas estratégicas el facilitar el acceso a la financiación, mediante la implantación de un instrumento financiero para financiar inversiones relacionadas con el desarrollo rural, buscando el efecto multiplicador de las inversiones por su capacidad para combinar recursos públicos y privados. Además, entre las medidas del actual Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, se establece que pueden ser objeto de financiación a través del instrumento financiero de gestión centralizada, la medida 8.6 relativa a las "inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales"

De acuerdo con lo anterior, esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento para el acceso de préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (en adelante "IFGC") para inversiones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, todo ello, a través de la Actuación 8.6.1: Incremento del potencial forestal, Instrumento Financiero, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, de la submedida 8.6; Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 citado, exige que la decisión de financiar medidas de apoyo por medio de un instrumento financiero se base en una evaluación "ex ante" que defina el nivel estimado de las necesidades de inversión pública y su alcance. Tras la publicación, en mayo de 2016, de la preceptiva evaluación "ex ante" del IFGC, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), el 6 de febrero de 2019 suscribieron el convenio por el que se articula el Acuerdo de Financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2022. Según este Acuerdo, las actuaciones del instrumento financiero se desarrollarán a través de la concesión de préstamos garantizados para la financiación rural.

Entre las medidas del actual Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, Versión 8 aprobada el 9 de febrero de 2022, a las que corresponden los proyectos que pueden ser objeto de financiación a través del instrumento financiero, se encuentra la Actuación 8.6.1 "incremento del potencial forestal" de la Submedida 8.6; Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales cofinanciada por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos préstamos se integrarán en un instrumento de garantía de cartera con límite máximo, proporcionando a las personas destinatarias finales la cobertura del riesgo de impago para cada préstamo. Los rasgos de la cartera son una tasa de garantía préstamo a préstamo, que equivale a la cuantía a la que hará frente el IFGC ante una primera pérdida de un préstamo individual, establecida en el 80 %, de modo que el 20 % del importe impagado será asumido por la entidad financiera concedente del préstamo y el 80 % restante por el instrumento financiero, y una tasa del límite máximo de la garantía, establecida en el 20 % de la cartera, que es el porcentaje de la cartera que cubrirá el instrumento financiero, limitando el volumen total de préstamos que pueden ser garantizados.

En primer lugar, el procedimiento regulado conlleva unas mínimas cargas administrativas, lo que sin duda contribuirá al aumento de la liquidez en el sector forestal de Extremadura. En segundo lugar, en aras a la seguridad jurídica se especifica la relación entre el procedimiento de reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado y el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Submedida 8.6 anteriormente citada.

Esta vinculación del instrumento financiero con las subvenciones de la submedida 8.6 del Programa de Desarrollo Rural permitirá para que los beneficiarios finales de este instrumento puedan desarrollar su actividad emprendedora en el sector forestal, lo que se traducirá en un impacto positivo en la fijación de la población en entornos rurales, además de contribuir al desarrollo económico y social del sector en Extremadura.

Esta norma se desarrolla en 19 artículos, una disposición final única y cuatro Anexos relativos a: Anexo I: Solicitud: Datos generales, Anexo II: Autorización a SAECA para la emisión de informe de viabilidad crediticia, Anexo III: Contenido del plan empresarial del Instrumento financiero, Anexo IV. Características de los préstamos.

En esta norma se integran en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Consultado el sector, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de monte y aprovechamientos forestales por el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta orden establecer el procedimiento para el acceso de préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada ("IFGC") para inversiones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Actuación 8.6.1: Incremento del potencial forestal, de la "Submedida 8.6; Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, y definidos mediante el Convenio firmado el 6 de febrero de 2019 por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2022 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).
2. Además de lo establecido en la presente orden, el procedimiento se registrá por:
 - a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
 - b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo

- Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2017/2393.
- c) El Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 citado.
- d) Reglamento de ejecución (UE) n.º 964/2014 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- e) La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación.
- f) La normativa reguladora del procedimiento administrativo común, que se aplicará supletoriamente, así como, cualquier otra que resulte de aplicación.
- g) Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022.
- h) Convenio de 6 de febrero de 2019, por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2022 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) (DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2019).
- i) Orden de 14 de abril de 2020 por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 4 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Cualquier otra base reguladora, convocatoria o normativa autonómica posterior que desarrolle la aplicación de la Submedida 8.6.1. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2022) en materia de subvenciones en inversiones en tecnologías forestales.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por:

1. Operación: La inversión o conjunto de inversiones elegibles en las actuaciones financiadas por la Actuación 8.6.1: Incremento del potencial forestal, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, de la submedida 8.6 "Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. Se entiende por inversión elegible, aquella que cumple los requisitos para ser apoyada.
2. Equivalente bruto de subvención (ESB): El importe equivalente a una subvención calculado con una metodología que considere las características del préstamo. El importe del ESB valorado se tendrá en cuenta para el cálculo de la intensidad máxima al combinar la subvención e instrumento financiero. La fórmula para el cálculo del ESB está recogida en el anexo III del Reglamento (UE) 964/2014.

Artículo 3. Finalidad de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

1. Los préstamos estarán destinados apoyar inversiones del incremento del potencial forestal y de inversiones forestales en el marco de la Actuación 8.6.1: "Incremento del potencial forestal, Submedida 8.6 "Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales" del PDR Extremadura 2014-2022, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 894 final, de 9 de febrero de 2022.
2. Los préstamos serán garantizados con la cofinanciación del FEADER.

Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Se consideran interesadas en el procedimiento, las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.
2. Podrán solicitar el reconocimiento del derecho a un préstamo las personas solicitantes de subvención para una misma operación siempre que cumplan lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente Orden.

Artículo 5. Intermediarios financieros y persona destinataria final de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

1. Tendrán la consideración de destinatarias finales de un préstamo, quienes previo informe favorable de solvencia crediticia de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria obten-

gan el reconocimiento del derecho a dicho préstamo por parte de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales y lo formalicen.

2. Los intermediarios financieros serán aquellos organismos que ejecuten un instrumento financiero.

Artículo 6. Requisitos de las personas destinatarias finales del préstamo garantizado.

Podrán obtener el reconocimiento las personas solicitantes de subvenciones destinadas a apoyar inversiones del incremento del potencial forestal y de inversiones forestales el marco de la Actuación 8.6.1: "Incremento del potencial forestal", Submedida 8.6 "Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales" del PDR Extremadura 2014-2022, y en concreto:

- a) Las personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, siempre que esas personas sean titulares forestales privados.
- b) Las personas autónomas y las pequeñas y medianas empresas del sector forestal (en adelante PYMES) no incluidas en el apartado anterior. Se entiende por PYME aquella empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Las PYMES en proceso de constitución, deberán encontrarse legalmente constituidas, en el momento de resolver la concesión y con anterioridad a la propuesta de resolución provisional de la subvención, deberán presentar la inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 7. Tipos y requisitos de las operaciones apoyadas por el instrumento financiero.

1. El tipo de operación para la formalización de los préstamos garantizados con cargo al instrumento financiero que proporcionan una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo será de tipo combinado, que consiste en un préstamo garantizado por el instrumento financiero, más una subvención a fondo perdido para el mismo proyecto.
2. Serán susceptibles de apoyo mediante un préstamo por el instrumento financiero:
 - Los gastos referidos a los costes subvencionables de las inversiones en tecnologías forestales establecidos en las convocatorias de las subvenciones correspondientes con la

Actuación 8.6.1 de la Submedida 8.6 del PDR 2014-2022 de Extremadura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión C (2022) 894 final, de 9 de febrero de 2022.

3. En ningún caso, serán susceptibles de apoyo financiero mediante préstamo los costes no subvencionables indicados en las bases reguladoras de las subvenciones indicadas en el punto 2 j) del artículo 1 de la esta orden.

Tampoco serán susceptibles de apoyo financiero los siguientes:

- Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento financiero.
- La adquisición de equipamiento de segunda mano.

4. Las inversiones para las que se solicite un préstamo no podrán estar concluidas materialmente, ni se habrán ejecutado íntegramente a la fecha de resolución del reconocimiento del derecho al préstamo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Artículo 8. Límites en los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

1. El préstamo sólo podrá ser utilizado por la persona destinataria final para financiar los gastos de las operaciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y/o a inversiones en tecnologías forestales para la que ha obtenido el reconocimiento del derecho al préstamo.
2. Al tratarse de operaciones combinadas será necesario finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las bases reguladoras de las subvenciones indicadas en el punto 2 j) del artículo 1.
3. En cuanto al importe máximo del préstamo, debe ser tal, que la suma del importe de la subvención más el importe del préstamo no podrá superar el importe de la operación. Para realizar este cálculo se sumará el importe total del préstamo que esté garantizado para la operación (excluyendo el capital circulante) y el importe de la subvención.
4. No obstante, cuando la persona solicitante de un préstamo compruebe la existencia de alguna circunstancia sobrevenida, que impidiera llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de la subvención y/o al intermediario financiero una solicitud de prórroga, debiendo ajustarse a los siguientes términos:
 - a) Se realizará por escrito, de forma suficientemente motivada.

- b) Tanto la solicitud de prórroga como su resolución deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
- c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
- d) En ningún caso, el plazo de ejecución propuesto, incluida la posible prórroga concedida, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión de la subvención en el caso de operaciones combinadas o de la aprobación del préstamo en el caso de operaciones sin combinar.

El órgano gestor realizará las comprobaciones necesarias para valorar si efectivamente se producen las circunstancias sobrevenidas a las que se refiere el apartado anterior.

- 5. El plazo máximo para resolver y notificar dicho procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 9. Límites en los importes del préstamo para la inversión.

El importe mínimo y máximo del préstamo garantizado de las operaciones a financiar será de 3.000,00 € como mínimo, y de 900.000,00 € como máximo.

Artículo 10. Relación entre el procedimiento de reconocimiento del derecho al préstamo y el procedimiento de concesión de subvenciones.

- 1. Por tratarse de operaciones combinadas para un misma operación se podrá presentar solicitud de préstamo y solicitud de subvención, de conformidad con el apartado 2 j) del artículo 1 de la esta orden y el Convenio de 6 de febrero de 2019, por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2022 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) (DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2019).
- 2. Para poder acceder a los préstamos garantizados por el instrumento financiero será necesario que el órgano instructor haya emitido previamente la resolución de la concesión de la subvención.
- 3. En el caso que el interesado presente una solicitud de préstamo con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención, las actuaciones no deben estar iniciadas.

4. En ningún caso se utilizará la subvención para reembolsar el importe del préstamo obtenido y el importe del préstamo no se podrá destinar a prefinanciar una subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, punto 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Artículo 11. Compromisos de las personas destinatarias finales de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

Las personas destinatarias finales, deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Por tratarse de operaciones que reciben simultáneamente apoyo a través de préstamo y de subvención, las personas destinatarias se comprometen a finalizar la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo establecido en las bases reguladoras, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Mantener los documentos de valor probatorio suficiente que acrediten los gastos y las inversiones realizadas, durante nueve años desde la fecha de ejecución del Plan Empresarial de Instrumento Financiero.
- c) Utilizar el préstamo para el fin previsto.
- d) Ejecutar y explotar económicamente, de manera directa, las inversiones para la que se concedió el préstamo.

Artículo 12. Modalidades de préstamos.

Las modalidades de los préstamos se establecen en el Convenio que para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, fue firmado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, con cada una de las entidades financieras interesadas, que puede consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2022/marco-nacional/ifgc/Entidades%20Financieras.aspx>

En el anexo IV se recogen las modalidades seleccionadas por la Autoridad de Gestión del PDR Extremadura.

Artículo 13. Inicio del procedimiento, presentación de solicitudes y declaraciones.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, resolviéndose por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por los interesados que cumplan los requisitos del artículo 6 de esta Orden, hasta el 30 de julio de 2030 o hasta que se agote el volumen máximo de préstamos garantizados.

2. Las personas interesadas deberán cumplimentar preferentemente su solicitud de reconocimiento del derecho al préstamo preferentemente de forma telemática a través de la plataforma "ARADO", en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx>).

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Plataforma "ARADO", se presentará a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es/SEDE/>), o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estos préstamos que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

En caso de interrupción en el funcionamiento de la Plataforma "ARADO", o bien la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se publicará un anuncio por la Dirección General de Política Forestal, en el que se establecerán los medios y lugares habilitados para presentar las solicitudes de subvención, de entre los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que justifique el cumplimiento del contenido de las declaraciones contenidas en la solicitud, debiendo la persona interesada aportarla de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la misma Consejería, o en su caso, por el órgano en quien delegue.



5. Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes de reconocimiento del derecho al préstamo a partir de los 10 días siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden.
6. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición o no autorización expresa por parte de la persona solicitante, la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales estará autorizada a obtener directamente por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en la solicitud o para elaborar el informe de viabilidad crediticia. En el caso de no autorizar o mostrar oposición, deberá aportar la documentación acreditativa que se solicite.

La consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requerirá la autorización expresa de la persona interesada, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley General Tributaria y el reciente Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, publicado en el DOE n.º 41, de 28 de febrero de 2020. En el caso de no autorizar expresamente dicha consulta deberá aportar certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal.

7. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Autorización a SAECA, según anexo II, debidamente cumplimentado y firmado, para obtener directamente por medios telemáticos la información que estime precisa para elaborar el Informe de viabilidad crediticia.
 - Plan Empresarial de Instrumento Financiero, según anexo III, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, en el que se detalle la situación actual (previa a la solicitud, si la hubiera) y prevista (una vez ejecutada la inversión en tecnologías forestales) de la explotación forestal, incluyendo las actividades productivas (biomasa, madera en rollo, aprovechamiento de resina, de piñón...etc.), las especies principales objeto de la inversión, plan de financiación de las inversiones, etc.
 - Cuando se trate de una entidad con personalidad jurídica: relación actualizada de quienes la integran, desagregados por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización del solicitante a que la Administración recabe de oficio la información a que se refiere el apartado 6.
8. La presentación de una nueva solicitud de reconocimiento del derecho a un préstamo, sin que haya sido resuelta una solicitud anterior, supondrá la renuncia a la primera solicitud

presentada. En el caso de que ya hubiera sido resuelta favorablemente una solicitud anterior, no se admitirá la presentación de una nueva solicitud hasta que se hubiera formalizado el préstamo para el que haya sido reconocido el derecho o hubiera transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio competente en materia de montes y aprovechamientos forestales será el órgano competente para la instrucción del procedimiento: analizará la solicitud y la documentación que la acompaña, y tramitará la obtención del informe de viabilidad crediticia de SAECA.
2. Si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos establecidos se requerirá para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido o desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
3. En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento se podrá requerir la documentación necesaria para acreditar alguno de los requisitos exigidos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver indicado en el artículo siguiente, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

Artículo 15. Resolución de Decisión Individual de Inversión.

1. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, o en su caso, el órgano en quien delegue será, la competente para emitir la Decisión Individual de Inversión que supondrá el reconocimiento del derecho al préstamo garantizado por el IFGC.
2. A la vista de lo establecido en el apartado anterior, el plazo máximo para resolver y notificar la Decisión Individual de Inversión será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.
3. Contra la Decisión Individual de Inversión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de resolución, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población

y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 16. Notificaciones.

Con objeto de lograr una mayor efectividad, todas aquellas notificaciones y comunicaciones, que los órganos competentes de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales dirijan a las personas interesadas, podrán efectuarse mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de afectadas, así como el acto de que se trate.

Artículo 17. Formalización del préstamo.

1. Para la formalización del préstamo, se deberá presentar en cualquiera de las entidades financieras acogidas al convenio referenciado, la Decisión Individual de Inversión que reconoce el derecho al préstamo. La póliza del préstamo deberá formalizarse para el objeto y a nombre de quien figure en la misma. El importe y la modalidad del préstamo a formalizar, en ningún caso, podrán superar el importe de la resolución ni los límites temporales previstos para la devolución del mismo, pudiendo ser en cualquier caso inferiores.
2. El préstamo y la garantía en forma de aval individual que se suscribirá en el correspondiente contrato de afianzamiento mercantil con SAECA, en nombre del IFGC, deberán formalizarse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Decisión Individual de Inversión.
3. El plazo previsto en el apartado anterior podrá ser ampliado en los términos y con los requisitos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 18. Controles.

La Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la suscripción del préstamo. La persona destinataria final y las entidades financieras estarán obligados a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

**Artículo 19. Incumplimientos.**

En relación a las operaciones previstas en la presente orden, el régimen de incumplimientos será el establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

En los casos en los que la persona beneficiaria no ejecute el proyecto para el que ha percibido el préstamo o se produzcan desviaciones sustanciales entre la operación realizada y la aprobada se aplicará lo siguiente:

- a) Cuando se detecte un incumplimiento de los compromisos previstos o que se confirme una incompatibilidad de apoyos financieros, esta situación se pondrá en conocimiento del Ministerio, y se procederá a liberar el préstamo de la cartera del instrumento financiero, asumiendo el otorgante del préstamo los costes derivados de la actuación.
- b) Si ejecutado el proyecto, se produjera un rebasamiento de los límites previstos en el artículo 8.3 se ajustará la ayuda total concedida, reduciéndose en primer lugar el importe de la subvención.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PRÉSTAMO GARANTIZADO
POR EL INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA**

Nº de Expediente:
(A cumplimentar por la Administración)

Registro de Entrada
(A cumplimentar por la Administración)

ANEXO I Solicitud: Datos generales

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
☐ Persona física	☐ Persona Jurídica	☐ PYME	☐ Autónomo
☐ Hombre		☐ Mujer	
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:	Nº y piso:	C.P.:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA COMBINADA CON EL INSTRUMENTO FINANCIERO			
Fecha de la convocatoria de la subvención Inversiones tecnológicas acción 8.6.1 (DOE)		Número de expediente	
Inversión total (€)		Fecha de la resolución aprobatoria	
Subvención solicitada (€)			



Código Actuación	Código Módulo	Descripción Módulo	Medición	Coste unitario (€)	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)

Instrucciones para la cumplimentación:

Código Actuación: Código de la actuación subvencionable recogida en el Anexo I

Código Módulo: Código del módulo subvencionable recogida en el Anexo II

Descripción Módulo: Descripción del módulo subvencionable recogida en el Anexo II

Especie principal: especie forestal predominante.

Coste unitario: coste unitario de cada módulo

Importe inversión: importe de la inversión, entendido como resultado del múltiplo del coste unitario del módulo subvencionable por su medición.

Importe subvención: importe de la subvención teniendo en cuenta el % total del importe de la inversión cofinanciado.

AUTORIZACIONES

- ☐ **AUTORIZO** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- ☐ **AUTORIZO**, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
- ☐ **AUTORIZO**, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- ☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**DENEGACIONES EXPRESAS**

- ☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE HABERSE OPUESTO A ELLO, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta y que aportará, en caso de ser requerido, los justificantes necesarios para su comprobación.
- Que la inversión no está finalizada en el momento de la presentación de esta solicitud.
- Que he sido beneficiario de una subvención en tecnologías forestales con las inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la actuación 8.6.I: Incremento del potencial forestal, de la “Submedida 8.6; Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura”, la cual la voy a combinar con el IFGC.
- Que no estoy incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ME COMPROMETO A:

- Cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la Orden por la que se establece el procedimiento para el acceso de préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada para inversiones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2022, entre los que destacan:
 - ✓ Formalizar el préstamo y finalizar la ejecución de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial, en el plazo estipulado en la Resolución de Decisión Individual de Inversión.
 - ✓ Mantener los documentos de valor probatorio
 - ✓ Utilizar el préstamo para el fin previsto
 - ✓ Ejecutar y explotar económicamente, de manera directa, el proyecto de inversiones tecnológicas para el que se concedió el préstamo.
 - ✓ Facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe el órgano competente, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**SOLICITA:**

- ☐ El reconocimiento del derecho a obtener un préstamo garantizado por el IFGC, por importe de: _____ (1) con un plazo de amortización de: _____ (2)

I. Importe de préstamo destinado a gastos de inversión: _____ €

- (1) El importe del préstamo solicitado puede verse disminuido una vez aplicados los límites recogidos en las bases reguladoras.
(2) El plazo de amortización solicitado debe estar incluido en las bases reguladoras.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Actividad de tratamiento:

Ayudas para inversiones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Resolución de solicitudes de reconocimiento de derecho a préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA, Ministerio de Agricultura...) y a la Sociedad Anónima Estatal de caución Agraria (SAECA)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/la solicitante

Fdo.:(I) _____

**SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA**

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN A SAECA PARA LA EMISIÓN DE INFORME DE VIABILIDAD CREDITICIA****INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)**

DATOS DEL TITULAR			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
NIF :	TELÉFONO:	CNAE:	
F. NACIMIENTO/CONST.:	E-MAIL:		
DIRECCION:(Calle – Localidad – Provincia –C. Postal)			
ESTADO CIVIL:	RÉGIMEN PATRIMONIAL:	☐ Gananciales	☐ Separación Bienes
APELLIDOS Y NOMBRE CÓNYUGE:			
F. NACIMIENTO CÓNYUGE:		CNAE CÓNYUGE:	
EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF :	
EN CASO DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES			
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
DATOS DEL PRÉSTAMO (*)			
IMPORTE INVERSIÓN:		IMPORTE PRÉSTAMO INVERSIÓN:	
FINALIDAD INVERSIÓN: INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES			
		IMPORTE PRÉSTAMO C.C.	
IMPORTE PRÉSTAMO INVERSIÓN			
PLAZO TOTAL:	PLAZO AMORTIZACIÓN:	PLAZO CARENCIA:	

(*) Los datos del préstamo son orientativos respecto a los que establezca, en su caso, la Decisión Individual de Inversión en la que la autoridad de Gestión reconozca el derecho a un préstamo garantizado por el IFGC.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

A efectos de la emisión por parte de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) del Informe de viabilidad crediticia para la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022 de Extremadura, para que esta pueda proceder al reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada,

SE AUTORIZA a SAECA a:

- La incorporación de todos los datos de carácter personal dimanantes de la presente solicitud, a su sistema informático, de modo que puedan realizarse automatizadamente todas las tareas propias de SAECA. A estos efectos, tales datos se conservarán por SAECA por el plazo que fije la Ley. El interesado tendrá derecho al acceso, rectificación y cancelación de los datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normas de desarrollo.
- Solicitar información a la Central de Riesgos del Banco de España, situación sobre mis riesgos crediticios, autorización que hago extensiva a la mencionada Central de Información de Riesgos para que facilite los datos interesados.
- Solicitar información al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre las ayudas recibidas y pendientes de recibir, así como superficies, producciones, información sobre los datos de declaraciones de entregas de leche, etc., haciendo extensiva esta autorización al FEGA para que se la facilite a SAECA.
- Solicitar a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y a Agroseguro, información relativa a la contratación de seguro con coberturas crecientes comprendido en el plan de seguros agrarios combinados vigente, autorización que hago extensiva a la citada entidad (ENESA) y a Agroseguro para que facilite los datos interesados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

NIF _____

**ANEXO III****Contenido del plan empresarial del Instrumento financiero**

Su contenido se estructurará como se indica a continuación:

1.- Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos.

2.- Tipo de Empresa (marque donde corresponda por situación):

a) **Según forma:**

1. Tipo I

- ☐ Personas físicas
- ☐ Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación -SATs-)
- ☐ Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas
- ☐ Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, que incluyen en su accionariado alguna sociedad, pero ésta pertenece únicamente a personas físicas.

2. Tipo II

- ☐ Resto de PYMES

3.- Descripción **de la empresa**, mediante desarrollo de los siguientes apartados:

- a) Antecedentes
- b) Actividades que desarrolla.
- c) Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión
- d) Descripción del proceso productivo.
- e) Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

(Continuación)

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
Entrada de materias primas				
Salida de productos finales				



f) Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, m3, etc.).

g) Cumplimiento de la normativa de registro industrial.

h) Datos de Empleo.

Cuadro-Resumen	Antes de la inversión	Después de la inversión
Autónomos		
Fijos		
Eventuales		
Totales		



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO IV****CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS****I. DURACIÓN**

Las personas beneficiarias podrán acogerse a una de las siguientes modalidades de préstamo:

- Préstamo de 3 años sin carencia.
- Préstamo de 5 años sin carencia.
- Préstamo de 5 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 8 años sin carencia.
- Préstamo de 8 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 8 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 10 años sin carencia.
- Préstamo de 10 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 10 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 12 años sin carencia.
- Préstamo de 12 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 12 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 15 años sin carencia.
- Préstamo de 15 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 15 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 15 años con 3 de carencia.
- Préstamo de 20 años con 4 de carencia.

2. TIPO DE INTERÉS

El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al EURIBOR a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de dos puntos, redondeado el resultado a tres decimales. Se entiende por EURIBOR, referencia interbancaria a un año, definida en el anejo 8 de la circular 5/2012 del Banco de España.

Si para determinar el interés de formalización del préstamo conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia EURIBOR que proceda presentase un valor negativo, se considerará que dicho valor es “cero”, valor al que se sumará el diferencial de puntos pactado y por tanto, el tipo de interés aplicable será el diferencial pactado.

El tipo de interés será de aplicación desde la fecha de la única y total disposición del mismo, revisándose anualmente. Para la aplicación de estos tipos se tomará como base el año de trescientos sesenta y cinco días, y de trescientos sesenta y seis si el año fuere bisiesto, calculándose el interés diario por división del interés nominal anual por dicho número de días.

3. COMISIONES

Únicamente podrá devengarse, por una sola vez, una comisión en concepto de apertura del préstamo. La cuantía máxima de dicha comisión en ningún caso superará el 1 por 100 del importe total concedido.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

4. AMORTIZACIÓN

La amortización del principal se realizará mediante cuotas anuales iguales, y los intereses, devengados sobre los saldos de principal pendiente, tendrán vencimientos semestrales a partir de la fecha de la única y total disposición, coincidiendo, por tanto, uno de los vencimientos semestrales de intereses con el anual de amortización del principal.

No obstante, el prestatario o prestataria podrá realizar amortizaciones anticipadas, totales o parciales, sobre el saldo de principal pendiente antes de su fecha de vencimiento, sin que tal hecho origine comisión alguna.

En el caso de préstamos sin carencia, el primer pago de la amortización del principal, se producirá transcurrido un año desde el momento de la libre disposición del préstamo.

En el caso de préstamos con carencia, el primer pago de la amortización del principal se producirá una vez transcurrido un año desde la fecha de finalización del periodo de carencia, que se contará, a su vez, desde el momento de la libre disposición del préstamo.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Alergología y Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060155)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su especialidad y turno de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en la especialidad de Alergología, el aspirante que figura en esta relación definitiva de aprobados con el número de orden 5 (Silvia Sánchez Vega, DNI***6221**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de enero de 2023.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Alergología (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

[illegible]



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Alergología (04-10-2021)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp10: Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad

Exp11: Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad

Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
(04-10-2021)
Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

APELLIDOS Y NOMBRE		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL			TOTAL		
										ACT	CONC	OPOS	C+O		
1	GOMEZ MARTIN, CRISTINA	***7926**	4,000	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	1,700	22,020	40,263	62,283		
2	MORGADO AGUILA, CAROLINA	***8615**	7,000	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	16,900	38,289	55,189		



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
(04-10-2021)
Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp10: Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad
Exp11: Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad

Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en relación con el acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la Comunidad Universitaria.

(2022064143)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en relación con el acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la Comunidad Universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL ACERCAMIENTO
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Mérida, 14 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario número 1, de 11 de julio) y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2022).

De otra parte, el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 08 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que los poderes públicos regionales promoverán las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. A su vez, el artículo 9.1.21 del mismo cuerpo legal, reconoce a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de publicidad institucional.

La comunicación y publicidad institucional se convierten, así, tanto en un derecho del ciudadano, como en un deber de las instituciones, ya que, la participación ciudadana y el control

democrático de las funciones de los poderes públicos serán más efectivos cuanto mayor sea la información objetiva y veraz sobre las actuaciones y servicios que los poderes públicos desarrollan, aspecto especialmente relevante para certificar la calidad y la excelencia de un sistema democrático.

En este sentido, el derecho de participación debe ser un criterio transversal de actuación de la Administración regional que permita a los ciudadanos y a la sociedad civil opinar, debatir, argumentar, formular propuestas y colaborar en los asuntos públicos. El fomento de la participación activa contribuye a la mejora e impulso de la cultura democrática de una sociedad, al tiempo que acerca a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del Gobierno de la Región.

En este contexto, corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través de la Portavocía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación y relaciones informativas del Gobierno Regional, así como asumir la responsabilidad de dar a conocer a la sociedad la acción política institucional de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Tercero. La Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura están interesadas en establecer una colaboración para la realización de actividades relacionadas con el ámbito educativo, formativo, científico y técnico de interés común, principalmente, en materias específicas de divulgación de la cultura e identidad extremeñas, en la persecución de un resultado que redunde en una mayor potencialidad y proyección de ambas instituciones y de la propia región extremeña.

Asimismo, se pretende incrementar el conocimiento de la acción política institucional de la Junta de Extremadura, en su condición de órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, así como la información objetiva y veraz sobre las actuaciones y servicios públicos que desarrolla, contribuyendo a la participación social en los asuntos públicos y al acercamiento de las políticas públicas a los estudiantes de la referida universidad, en especial, en aquellos temas que atañen al ámbito universitario.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas que contribuyan al acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la comunidad universitaria de la referida Universidad, con la finalidad de dar a conocer las mismas entre este colectivo.

Entre las actuaciones a realizar se encuentran, sin ánimo de exclusividad:

- a) Ejecución de programas y acciones informativas, a través de la radio y tv universitaria Onda Campus, dirigidas a visibilizar la actividad del Gobierno Autonómico y de las actuaciones y servicios públicos que desarrolla, con el fin de dar a conocer entre la población universitaria estas políticas de interés regional y, por ende, de su propio interés como ciudadanos y ciudadanas de esta región.
- b) Propiciar que los propios estudiantes de Ciencias de la Información tomen contacto con la actualidad y se enfrenten a la misma para dar cobertura y traslado al resto de la ciudadanía desde el punto de vista informativo.
- c) Creación de contenido de audio y video para distribuir a través de perfiles en Redes Sociales vinculados a la Facultad de Ciencias de Documentación y la Comunicación relacionado con los ODS y la Agenda 2030 para concienciar a la ciudadanía extremeña, poniendo énfasis en desigualdades como la de género, objetivo 5 de la Agenda para el Desarrollo Sostenible que busca empoderar a las mujeres y niñas en todos los niveles y contextos, visibilizando políticas y leyes con perspectiva de género.
- d) Cooperación para el asesoramiento y apoyo mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad a desarrollar, tanto desde el punto de vista del contenido como de asesoramiento técnico desde el punto de vista de la comunicación y los medios si así se requiere.

Segunda. Compromisos de las partes.

Las partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio y en concreto para la consecución de los fines que constituyen su objeto se comprometen a:

1. La Universidad de Extremadura llevará a cabo, en colaboración con la Presidencia de la Junta de Extremadura, las siguientes actuaciones:

Diseño y ejecución de un programa de apoyo al acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la comunidad universitaria de la referida Universidad, realizando todas las actuaciones descritas en la memoria justificativa de necesidad y oportunidad adjunta a este convenio.

2. La Universidad de Extremadura aportará al desarrollo del convenio los medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales del mismo, derivadas de las acciones descritas anteriormente. En el caso de que la Universidad de Extremadura contratara personal con cargo al presente Convenio, en ningún caso, tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

3. Por la Presidencia de la Junta de Extremadura:

- a) Colaborar con la Universidad de Extremadura en el diseño de los contenidos de los programas objeto del presente Convenio.
- b) Aportar el apoyo de personal técnico, medios e infraestructuras necesario para el desarrollo de los trabajos.
- c) Poner a disposición de la Universidad los datos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
- d) Aportar para la ejecución del convenio la cantidad que se especifica en la cláusula tercera.

Tercera. Aportación Económica.

La Presidencia de la Junta de Extremadura aportará para la ejecución del presente convenio la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 €), destinados a financiar los gastos que generen las diferentes actuaciones a realizar, de acuerdo con la memoria justificativa y económica que se acompaña, con cargo a la aplicación presupuestaria 020020000 G/115A/44500 CAG0000001 20220410 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, código de proyecto 20220410 que se abonarán a la Universidad de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

La financiación de la ejecución de las actuaciones contempladas en el objeto del presente Convenio estará sometida a la condición suspensiva relativa a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023.

Cuarta. Abono y justificación.

1. El pago de la cantidad a aportar por la Presidencia de la Junta de Extremadura se realizará como sigue:
 - Un primer 50 % de la cantidad estipulada en la cláusula anterior tras la firma del presente convenio.
 - El segundo 50 %, tras la justificación del primer 50% de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La Universidad de Extremadura deberá justificar debidamente los gastos que se deriven de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado primero de la cláusula segunda, mediante:
 - a. Certificación del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
 - b. Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes así como de los documentos de pago de la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

Asimismo, se admitirán gastos directamente relacionados con ejecución de actuaciones previstas en el presente convenio, que tengan lugar en el último cuatrimestre de 2022.

3. Las cantidades abonadas por la Presidencia de la Junta de Extremadura a la Universidad que no respondan de manera indubitada a la finalidad para la que se entregaron, o no sean justificadas en cualquiera de las formas anteriormente expuestas, deberán ser objeto de devolución previo requerimiento de la Junta de Extremadura.

Quinta. Publicidad.

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio o dentro del marco de su vigencia, ya sea a terceros, a medios de comunicación o por cualquier otro medio de difusión pública, ya sea mediante publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberán hacer

constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben este convenio.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión encargada de realizar el seguimiento del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Universidad de Extremadura y dos en representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Efectos y duración.

El presente Convenio específico entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante un año.

Octava. Modificación del convenio y causas de resolución.

1. Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.
2. En el caso de denuncia, la parte que así lo desee deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

3. Como causas de resolución del presente convenio se establecen las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones

o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

Décima. Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Convenio supone un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.



3. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la comisión prevista en la Cláusula Sexta. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en Badajoz a 14 diciembre de 2022.

El Secretario General de la Presidencia de
la Junta de Extremadura,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ GARCÍA

El Rector de la Universidad de
Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Raúl de Plasencia Hernández para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Jalama de Moraleja. (2022064145)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Raúl de Plasencia Hernández para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades domésticas y limpieza de edificios del IES Jalama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RAÚL DE PLASENCIA HERNÁNDEZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL IES JALAMA DE MORALEJA.

Mérida, 16 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Raúl de Plasencia Hernández, con CIF ***1096** y domicilio en Avda. Pureza Canelo n.º 19, código postal 10840 Moraleja, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Raúl de Plasencia Hernández, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Raúl de Plasencia Hernández.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jalama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa

colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Raúl de Plasencia
Hernández,
D. RAÚL DE PLASENCIA HERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de la primera parte de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida: Creación de espacios emocionalmente seguros en los dispositivos de la Red de Salud Mental de Extremadura y en los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud" del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024. (2022064147)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de la primera parte de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida: Creación de espacios emocionalmente seguros en los dispositivos de la Red de Salud Mental de Extremadura y en los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud" del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO "EXTREMADURA CUIDA: CREACIÓN DE ESPACIOS EMOCIONALMENTE SEGUROS EN LOS DISPOSITIVOS DE LA RED DE SALUD MENTAL DE EXTREMADURA Y EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD" DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL 2022-2024.

Mérida, 13 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015) , actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados y, que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 28 de marzo de 2019 a tenor literal del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

Segundo. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, y asume los fines y competencias que otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos.

Es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Universidad tiene competencia para el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Tercero. De acuerdo con lo expuesto, las dos partes están interesadas en colaborar en la realización de la primera parte de la primera fase del Proyecto "Extremadura Cuida" para el estudio y análisis de la situación actual de los equipos de la Red de Salud Mental de Extremadura (en adelante, RSMex) y de los Equipos de Atención Primaria (en adelante, EAP) del SES y de los profesionales que los conforman así como de los profesionales que están realizando su periodo de Formación Sanitaria Especializada de nuestra Comunidad y el diseño de un modelo de trabajo que concluya con la implantación de un proyecto piloto en uno de los equipos analizados.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de la primera parte de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida" del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones de colaboración para el desarrollo de la primera parte de la primera fase del Proyecto "Extremadura Cuida", con el fin de analizar la situación actual de los equipos de la Red de Salud Mental de Extremadura (RSMex) y de los Equipos de Atención Primaria (EAP) del SES y evaluación de los profesionales que los conforman y de los profesionales que están realizando su periodo de Formación Sanitaria Especializada de nuestra Comunidad, en cuanto a la valoración del clima emocional en el trabajo, grado de satisfacción, calidad de vida profesional, existencia de Burnout, etc. y posteriormente diseñar un modelo de trabajo donde la filosofía de la seguridad emocional en el trabajo sea la clave, con la implantación de un proyecto piloto en uno de los equipos analizados. Este Proyecto está diseñado para realizarlo en dos partes a lo largo del año 2023, con una duración de 6 meses cada una de las partes y desarrolladas por dos Departamentos diferentes de la UEX.

Las actividades a desarrollar en el primer semestre del año por el Departamento de Psicología y Antropología (del área de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico de la UEX) son las siguientes:

- Estudiar y recoger los datos relativos a los equipos objetos del proyecto para establecer una medida cuantitativa de cada dispositivo y de las variables sociodemográficas de los profesionales (número de profesionales, distribución por edad, sexo, etc.), además de analizar su ubicación y las condiciones estructurales de cada uno de ellos.
- Analizar la situación en cada equipo de trabajo valorando la calidad de vida profesional, el grado de satisfacción de los profesionales y el clima emocional. Este análisis se llevará a cabo mediante encuestas, entrevistas y escalas que estén avaladas por la bibliografía existente hasta el momento, e incluso se podrán diseñar nuevos modelos de valoración en función de las particularidades de los equipos estudiados
- Analizar la idiosincrasia de cada uno de los equipos (horarios, carga de trabajo, actitudes, creencias, valores, relaciones entre compañeros, grado de compromiso, ambiente físico y estructural, recursos existentes en cuanto al cuidado de los profesionales).
- Valorar mediante encuestas individuales, la posible existencia de alteraciones emocionales y/o presencia de Burnout o TEPT en relación con su actividad asistencial en los profesionales.

- Recoger las propuestas de mejora aportadas por cada profesional en relación con su centro de trabajo y que serán propias de cada equipo.
- Recoger y analizar los resultados obtenidos y realizar el procesamiento de los mismos mediante herramientas de tratamiento estadístico.
- Trasladar los resultados tanto de los cuestionarios y escalas aplicadas como de las propuestas recogidas y publicarlos en un documento con formato tipo libro con ISBN.

Segunda. Obligaciones de las partes.

***Obligaciones del SES:**

- Coordinar la dirección, organización y gestión de las actividades objeto del presente convenio a través de cuatro profesionales de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales (SSMPPAA).
- Designar dos profesionales de la SSMAPPAA que actuará como enlace entre los investigadores de la UEX participantes en este convenio y los dispositivos asistenciales donde se realice el trabajo de campo para la recogida de datos.
- Facilitar al equipo de trabajo perteneciente al Departamento de Psicología y Antropología (área de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico) de la UEX el acceso a los profesionales de los dispositivos de la RSMEEx, de los EAP y de Formación Sanitaria Especializada, para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.
- Gestionar económica y administrativamente la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que sea de aplicación en el desarrollo de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida".

***Obligaciones de la UEX:**

- Coordinar junto con el SES la dirección, organización y gestión de las actividades objeto del presente convenio.
- Desarrollar los trabajos encomendados para la realización de las tareas y actividades objeto del presente convenio en relación con la segunda parte de la primera fase del Proyecto "Extremadura Cuida". Los profesionales de la UEX que realizarán estas tareas pertenecerán a los Departamento de Psicología y Antropología (del área de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico).

- Proporcionar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento del Proyecto.
- Velar por la confidencialidad, en los términos que exige la ley, de los profesionales objeto del estudio.
- Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados del mismo.
- Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que fuera de aplicación en el desarrollo del Proyecto.

Tercera. Financiación y justificación económica.

El desarrollo del proyecto será financiado en su integridad por el SES, comprometiéndose esta Entidad a abonar a la UEX la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), mediante el ingreso en el Banco de Santander en la c/c IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524, titularidad la UEX, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

Centro gestor	Posición presupuestaria	proyecto	Fuente de financiación
3901	G/212C/44500	20220508	TE21014001

a) A la firma del Convenio: El 50% total del Trabajo.

Importe: 15.000 euros.

b) A la entrega del informe final:

El 50% total del Trabajo.

Importe: 15.000 €.

La justificación de la realización del objeto del convenio deberá presentarse por parte de la Universidad de Extremadura ante la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, dentro del periodo de vigencia del mismo, y exigirá la presentación de una Memoria de las actuaciones realizadas.

Una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, y prestada la conformidad de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, se procederá al abono del segundo pago, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, como mínimo, en la cuantía aportada por

el Servicio Extremeño de Salud, mediante certificación expedida por la Directora del Servicio de gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de vencimiento del periodo de vigencia del mismo. En esta certificación se incluirán, además, las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los trabajos ejecutados en ese período de tiempo. Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución del convenio y los pagos podrán realizarse, como máximo, hasta la fecha límite de justificación.

Cuarta. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá como fecha de inicio el 1 de enero de 2023 y como fecha de finalización el 30 de junio de 2023.

Quinta. Resultados del Proyecto de Investigación.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiendo que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a las partes.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Séptima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del Convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Octava. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Novena. Causas de extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, a la finalización de la actividad contemplada en el Anexo I, sin necesidad de preaviso alguno por las partes, salvo que se acuerde su prórroga o por incurrir alguna de las partes en causa de resolución.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Por imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar con el Proyecto, previa comunicación por escrito al resto de partes con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por las partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

**Décima. Confidencialidad y protección de datos.**

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

Undécima. Régimen jurídico y resolución controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Contrato a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogidos.

Por el SES.

Por la UEX.

Director Gerente,

Rector,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de la segunda parte de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida: Creación de espacios emocionalmente seguros en los dispositivos de la Red de Salud Mental de Extremadura y en los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud" del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024. (2022064148)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de la segunda parte de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida: Creación de espacios emocionalmente seguros en los dispositivos de la Red de Salud Mental de Extremadura y en los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud" del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA PARTE DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO "EXTREMADURA CUIDA: CREACIÓN DE ESPACIOS EMOCIONALMENTE SEGUROS EN LOS DISPOSITIVOS DE LA RED DE SALUD MENTAL DE EXTREMADURA Y EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD" DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL 2022-2024.

Mérida, 13 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015) , actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados y, que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 28 de marzo de 2019 a tenor literal del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

Segundo. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, y asume los fines y competencias que otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos.

Es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Universidad tiene competencia para el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Tercero. De acuerdo con lo expuesto, las dos partes están interesadas en colaborar en la realización de la segunda parte de la primera fase del Proyecto "Extremadura Cuida" para el estudio y análisis de la situación actual de los equipos de la Red de Salud Mental de Extremadura (en adelante, RSMex) y de los Equipos de Atención Primaria (en adelante, EAP) del SES, de los profesionales que los conforman así como de los profesionales que están realizando su periodo de Formación Sanitaria Especializada de nuestra Comunidad y el diseño de un modelo de trabajo que concluya con la implantación de un proyecto piloto en uno de los equipos analizados.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de la segunda parte de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida" del Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones de colaboración para el desarrollo de la segunda parte de la primera fase del Proyecto "Extremadura Cuida, con el fin de analizar la situación actual de los equipos de la Red de Salud Mental de Extremadura (RSMex) y de los Equipos de Atención Primaria (EAP) del SES y realizar una evaluación de los profesionales que los conforman y de los profesionales que están realizando su periodo de Formación Sanitaria Especializada de nuestra Comunidad, en cuanto a la valoración del clima emocional en el trabajo, grado de satisfacción, calidad de vida profesional, existencia de Burnout, etc. y posteriormente diseñar un modelo de trabajo donde la filosofía de la seguridad emocional en el trabajo sea la clave, con la implantación de un proyecto piloto en uno de los equipos analizados. Este Proyecto está diseñado para realizarlo en dos partes a lo largo del año 2023, con una duración de 6 meses cada una de las partes y desarrolladas por dos Departamentos diferentes de la UEX.

Las actividades a desarrollar en el segundo semestre del año por el Departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica (área Psiquiatría) de la UEX son las siguientes:

- Analizar los datos recogidos en el documento elaborado por los profesionales del Departamento de Psicología y Antropología (área de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico) de la UEX tras la finalización de su estudio enmarcado dentro de la primera parte de la primera fase del Proyecto "Extremadura Cuida" y recoger las propuestas de mejora aportadas por cada profesional en relación con su centro de trabajo y que serán propias de cada equipo.
- Facilitar estrategias de intervención a nivel individual si se detecta la existencia de Burnout (SQT) o Trastorno de Estrés Postraumático en los profesionales.
- Crear grupos de discusión para la puesta en común y recogida de estas propuestas de mejora.
- Trasladar los resultados tanto de los cuestionarios y escalas aplicadas como de las propuestas recogidas en el estudio elaborado por los profesionales del Departamento de Psicología y Antropología (área de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico) de la UEX y diseñar un modelo de trabajo en equipo donde la filosofía de la seguridad emocional sea uno de los pilares fundamentales en el funcionamiento del mismo.

- Implantar un proyecto piloto en uno de los equipos analizados:
 - Se nombrará un líder de entre los miembros del equipo que asumirá la coordinación del equipo en cuanto a seguridad emocional, recibirá formación específica si lo precisara y será el responsable de ir generando este cambio de modelo en su centro de trabajo. Este nombramiento será de carácter voluntario.
 - Se establecerán reuniones diarias de corta duración para tratar asuntos propios del equipo, coordinación entre las diferentes categorías profesionales, información que vaya surgiendo en relación con el trabajo diario. Las primeras reuniones serán de toma de contacto, debriefing, desahogo emocional y propuestas de mejora. Después de un número determinado (que se defina para equipo) de reuniones, las siguientes serán para poner en práctica actividades o acciones para ir creando un clima de trabajo de seguridad. Aprovechando las fortalezas y capacidades de cada uno de los profesionales, dejando a un lado los intereses individuales para poner en valor el papel de cada uno dentro del equipo asumiendo un trabajo colaborativo, mejorando las relaciones interpersonales, la comunicación y la escucha activa y dejando atrás prácticas obsoletas enraizadas.

Segunda. Obligaciones de las partes.

***Obligaciones del SES:**

- Coordinar la dirección, organización y gestión de las actividades objeto del presente convenio a través cuatro profesionales de la Subdirección de Salud mental y Programas Asistenciales (SSMPPAA).
- Designar dos profesionales de la SSMAPPAA que actuará como enlace entre los investigadores de la UEX participantes en este convenio y los dispositivos asistenciales donde se realice el trabajo de campo para la recogida de datos.
- Facilitar al equipo de trabajo perteneciente al Departamento de Terapéutica Médicoquirúrgica (área Psiquiatría) de la UEX el acceso a los profesionales de los dispositivos de la RSMEx, de los EAP y de Formación Sanitaria Especializada, y los resultados obtenidos en la primera parte del estudio realizado por los profesionales del Departamento de Psicología y Antropología (área de personalidad, evaluación y tratamiento psicológico) de la UEX, para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.
- Gestionar económica y administrativamente la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que sea de aplicación en el desarrollo de la primera fase del proyecto "Extremadura Cuida".

***Obligaciones de la UEX:**

- Coordinar junto con el SES la dirección, organización y gestión de las actividades objeto del presente convenio.
- Desarrollar los trabajos encomendados para la realización de las tareas y actividades objeto del presente convenio en relación con la segunda parte de la primera fase del Proyecto "Extremadura Cuida". Los profesionales de la UEX que realizarán estas tareas pertenecerán al Departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica (área de Psiquiatría).
- Proporcionar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento del Proyecto.
- Velar por la confidencialidad, en los términos que exige la ley, de los profesionales objeto del estudio.
- Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados del mismo.
- Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que fuera de aplicación en el desarrollo del Proyecto.
- Elaborar un informe final de resultados que se enviará a la SSMPPAA:

Tercera. Financiación y justificación económica.

El desarrollo del proyecto será financiado en su integridad por el SES, comprometiéndose esta Entidad a abonar a la UEX la cantidad de veintinueve mil euros (29.000 euros), mediante el ingreso en el Banco de Santander en la c/c IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524, titularidad la UEX, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

Centro gestor	Posición presupuestaria	proyecto	Fuente de financiación
3901	G/212C/44500	20220508	TE21014001

a) A la firma del Convenio: El 50% total del Trabajo.

Importe: 14.500 euros.

b) A la entrega del informe final:

El 50% total del Trabajo.

Importe: 14.500 €.



La justificación de la realización del objeto del convenio deberá presentarse por parte de la Universidad de Extremadura ante la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, dentro del periodo de vigencia del mismo, y exigirá la presentación de una Memoria de las actuaciones realizadas.

Una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, y prestada la conformidad de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, se procederá al abono del segundo pago, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, como mínimo, en la cuantía aportada por el Servicio Extremeño de Salud, mediante certificación expedida por la Directora del Servicio de gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de vencimiento del periodo de vigencia del mismo. En esta certificación se incluirán, además, las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los trabajos ejecutados en ese período de tiempo. Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución del convenio y los pagos podrán realizarse, como máximo, hasta la fecha límite de justificación.

Cuarta. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá como fecha de inicio el 1 de julio de 2023 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023.

Quinta. Resultados del Proyecto de Investigación.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiendo que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a las partes.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes.



Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Séptima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del Convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Octava. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Novena. Causas de extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, a la finalización de la actividad contemplada en el Anexo I, sin necesidad de preaviso alguno por las partes, salvo que se acuerde su prórroga o por incurrir alguna de las partes en causa de resolución.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Por imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar con el Proyecto, previa comunicación por escrito al resto de partes con un plazo de preaviso de quince días hábiles.



- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por las partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

Décima. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

Undécima. Régimen jurídico y resolución controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Contrato a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogidos.

Por el SES.

Por la UEX.

Director Gerente,

Rector,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Ortiz Tintoré para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2022064150)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Ortiz Tintoré para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EMILIO ORTIZ TINTORÉ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Emilio Ortiz Tintoré, con CIF ***7997** y domicilio en Los Caños c/ Caya n.º 5, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Emilio Ortiz Tintoré, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Emilio Ortiz Tintoré.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Emilio Ortiz
Tintoré,
D. EMILIO ORTIZ TINTORÉ



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la Red de asesoramiento a la fertilización y control de la contaminación en zonas vulnerables por nitratos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2022-2024). (2022064158)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2022, el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la Red de asesoramiento a la fertilización y control de la contaminación en zonas vulnerables por nitratos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2022-2024), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (CTAEX), PARA ACTUACIONES DE APOYO MUTUO EN LA MEJORA Y DIVULGACIÓN DE LA RED DE ASESORAMIENTO A LA FERTILIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ZONAS VULNERABLES POR NITRATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (2022-2024).

EXPEDIENTE: 2221999FR003

Mérida, 16 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio) y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022

De otra parte, D. José Luis Llerena Ruiz, en calidad de Secretario General Técnico de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), con NIF G06334478, domiciliada en Ctra. de Villafranco a Balboa, Km. 1,2 (Villafranco del Gadiana-Badajoz), en uso de poder que asegura vigente y tiene conferido por acuerdo del Consejo Rector de CTAEX con fecha de 28 de julio de 2015.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos e industrias agroalimentarias conforme a los artículos 9.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene atribuidas competencias en materia de promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención al de los productores agrarios, por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de

la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).

Segundo. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) es una asociación sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena. Es un Centro de I+D reconocido por el Ministerio de Economía y Competitividad (actual Ministerio de Ciencia e Innovación) e inscrito en el Libro Registro del mismo con el número 80, desde el 7 de noviembre de 2011. CTAEX desarrolla principalmente sus actividades en el campo de la innovación tecnológica, de acuerdo con sus Estatutos y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1 número nacional 597036 con NIF G06334478 y en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura con n.º 2927 Sección Primera.

Tercero. Con fecha 18 de abril de 2017, se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio (hoy Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), que permitió ampliar y mejorar la Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura y maximizar la eficacia de las aportaciones de fertilizantes a sus cultivos minimizando la contaminación de los suelos y las aguas.

De esta forma, se estableció como objeto del Convenio Específico citado continuar las relaciones de colaboración entre las partes iniciada con la firma del Convenio de 19 de abril de 2013 y la Adenda al Convenio de 27 de octubre de 2015, para mejorar, desarrollar, actualizar y divulgar la aplicación informática de la Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX) durante el periodo 2017-2020, así como la puesta en marcha de las medidas y actividades acordadas mediante Convenio Específico, para la interpretación de análisis foliares, de suelos y de agua para asesorar a los agricultores en el abonado de los cultivos más representativos de la región. Este asesoramiento redundaba en un mayor respeto al medio ambiente y en un aumento de la rentabilidad de las explotaciones agrarias de Extremadura al optimizar la aplicación de fertilizantes en sus cultivos.

El Convenio se firmó por cuatro años prorrogables, sin que se llegara a efectuar ninguna prórroga, puesto que se ha preferido redactar para la firma uno nuevo que incluya más acciones.

Cuarto. Durante el año 2019, debido a las dificultades económicas de la empresa que gestionaba y propietaria de los derechos de la aplicación informática web inicial REDAFEX, ésta dejó de estar operativa en un porcentaje importante, lo que impidió la actualización de datos y la incorporación de nuevas funcionalidades.

Esta situación motiva la necesidad de poner en marcha de nuevo la aplicación informática web que implemente todas aquellas funcionalidades acumuladas, además de facilitar el código fuente de la aplicación informática a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para su gestión en función de sus necesidades futuras.

Quinto. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (en adelante P.D.R. 2014-2020) cofinanciado por el FEADER y aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión Europea el 18 de noviembre de 2015, cuya última modificación fue aprobada por Decisión C (2021) 9461 final, de 10 de diciembre de 2021, establece en la Medida 2 "Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución destinados a las Explotaciones Agrícolas", Submedida 2.1 "Apoyo para contribuir a la obtención de Servicios de Asesoramiento", Actuación 2.1.2 "Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX), indicándose en la misma expresamente, que para el desarrollo de esta acción la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio pretende continuar y mejorar el servicio de asesoramiento."

El PDR 2014-2020 da continuidad a la submedida iniciada en el año 2013 para la creación de un Servicio de Asesoramiento que esté a disposición de los agricultores, de forma, que permita optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de estos medios de producción, buscando el mejor aprovechamiento de los fertilizantes y optimice el respeto al medio ambiente. Para la puesta en marcha de esta actuación se establecerá un acuerdo con el CTAEX.

En base a lo cual, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación Empresarial CTAEX, al amparo del P.D.R. 2014-2020, consideran de mutuo interés establecer este Convenio Específico que permita mejorar y divulgar la Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura y el control de la contaminación en zonas vulnerables por nitratos, siendo objeto de este Convenio la puesta en marcha de las medidas y actividades acordadas anteriormente mediante Convenio específico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio, en virtud de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y obligaciones.

El objeto del presente Convenio es implementar todas las funcionalidades de operatividad de la aplicación web REDAFEX, además de funcionalidades destinadas a mejorar, desarrollar y actualizar la aplicación informática de la Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura, como la incorporación de nuevas acciones encaminadas a reforzar la filosofía de la herramienta, la optimización de la fertilización de los cultivos, a través de recomendaciones personalizadas de fertilización para el usuario.

La aplicación informática Redafex, por motivos de eficiencia económica y en aras de una política de gestión económica sostenible y gestión técnica, al existir un desarrollo de dicha aplicación del primer convenio se alojará en infraestructura externa.

Deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- En cuanto a los Sistemas de Información Geográfica, será obligatorio la reutilización de las capas y recursos SIG ya existentes en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para impedir la realización de trabajos ya efectuados.
- Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, en el que de acuerdo al artículo 6 el estándar de aplicación para el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC es la norma UNE-EN 301-549:2019 v2.1.2. al igual que los requisitos establecidos en las normas de seguridad y operatividad.
- Deberá utilizarse la imagen digital corporativa de la Junta de Extremadura en todas las actuaciones vinculadas a la difusión por canales digitales.
- Además, asegurar, mediante los procedimientos oportunos, que la aplicación informática queda a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el caso de que la empresa que la gestiona decida no continuar con el proyecto o cualquier otra circunstancia sobrevenida.
- Asimismo, todos los servicios que se ofrezcan a la ciudadanía se deben registrar en el Inventario de Información administrativa (IIA) y deben estar enlazados de forma que se pueda acceder a dichos servicios mediante enlace desde el Portal Juntaex.es.

Segunda. Compromisos de las partes.

Las partes firmantes se comprometen a las siguientes actuaciones:

A) La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) se compromete, con el fin de contribuir a la generación del conocimiento tecnológico, a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas agroalimentarias en el ámbito de la tecnología y la innovación, a través de actividades de I+D, en un marco de colaboración con la administración autonómica a:

- 1º) Aumentar el número de análisis de suelo disponibles de las zonas de Extremadura donde haya menos análisis de suelo. Toma de muestras de suelo de las zonas señaladas y su análisis posterior en laboratorio.

- 2º) Incorporar nuevas recomendaciones de abonado en base a los análisis de suelos de nuevos cultivos.
- 3º) Selección de parcelas de “alta producción” para la toma de muestras foliares y que puedan formar parte de las bases de datos para el cálculo de las Normas DRIS. Implementación de novedades en el módulo de análisis foliares como la interpretación estática del análisis foliar que introduce el usuario, haciendo una comparativa con rangos de niveles óptimos obtenidos de las bases de datos DRIS, por cada cultivo, y con el histórico de la plantación de ese usuario.
- 4º) Toma de muestras foliares en parcelas y su análisis posterior en el laboratorio.
- 5º) Actualización de las normas DRIS con los nuevos análisis que se realicen e incorporación de las nuevas Recomendaciones de Abonado (DRIS) en la aplicación REDAFEX.
- 6º) Actualizar valores de agua de riego de las zonas regables cada año.
- 7º) Realización de jornadas de formación y acciones de divulgación, para dar a conocer el uso de la aplicación REDAFEX y las actualizaciones y mejoras que se hayan realizado, además de divulgar la práctica de dicho programa para la elaboración de los planes de abonado.
- 8º) Implementación informática de la operatividad total de la herramienta web REDAFEX y puesta a disposición de la aplicación informática REDAFEX, así como para la entrega del código fuente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según anexo I de este Convenio.

La aplicación informática REDAFEX, por motivos de eficiencia económica y en aras de una política de gestión económica sostenible y gestión técnica, al existir un desarrollo de dicha aplicación del primer convenio se montará en infraestructura externa.

- 9º) Se añadirán nuevos cultivos al desplegable para que se puedan obtener recomendaciones de abonado en base a análisis de suelo de un mayor número de cultivos. Se añadirán cultivos que resulten interesantes para la región, pero también otros cultivos que demanden los usuarios, teniendo en cuenta tendencias de consumo y necesidades
- B) La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en base a las competencias en materia de agricultura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 164/2019, se compromete a:
- 1º) Realizar el control de la ejecución del Convenio, y en especial sobre el desarrollo de los trabajos de la aplicación informática y sobre el correcto funcionamiento de la misma, así como el grado de utilización por parte de los usuarios.

2º) Abonar a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), una vez acreditado la ejecución de los costes incluidos en la Memoria Económica, la cantidad de 360.006,46 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/22706 FR14020102 "Red de Asesoramiento a la fertilización (REDAFEX)", con la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2022 79.255,00 €
- Anualidad 2023 140.375,73 €
- Anualidad 2024 140.375,73 €

El abono de la cantidad aportada en las anualidades 2022, 2023 y 2024 se podrá realizar hasta en dos pagos parciales previa justificación por parte de CTAEX de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. Dichos trabajos deberán justificarse, en todo caso, como máximo, hasta el 15 de noviembre de cada año, excepto para la anualidad 2022 que dicha fecha se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2022. El importe no justificado antes de estas fechas no se disminuirá del importe total del presente Convenio pudiendo utilizarse los fondos no justificados en futuras anualidades, realizando el correspondiente ajuste de anualidades.

Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se haya presentado por CTAEX una memoria detallada de los trabajos realizados, y se haya comprobado por personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la ejecución del trabajo. En el caso de trabajos subcontratados por CTAEX a otras empresas deberán acreditar el pago de los mismos con la factura y la justificación bancaria.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR de 18 de noviembre de 2016) que establece, en su MEDIDA 2 "Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución destinados a las Explotaciones Agrícolas", SUBMEDIDA 2.1 "Apoyo para contribuir a la obtención de Servicios de Asesoramiento", OPERACIÓN 2.1.2 "Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)". La aportación del FEADER es del 80% el resto lo aportan la Junta de Extremadura un 16,28% y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación un 3,72%.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de los resultados que se produzcan en ejecución de lo convenido será totalmente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

CTAEX se compromete a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Asimismo, CTAEX se compromete a conservar los documentos justificativos relativos a los gastos realizados durante la duración del presente Convenio a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Además, CTAEX tiene obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CTAEX se compromete a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.

C) Además, en el desarrollo y gestión de la Red de Asesoramiento a la Fertilización de Extremadura (REDAFEX), y en beneficio mutuo, ambas partes se comprometen a:

1º) Continuar con la elaboración de planes generales y estrategias de fertilización en campo, estableciéndose recomendaciones generales de abonado para los cultivos más representativos de la región, dando así CTAEX un servicio de formación, asesoramiento e información a sus asociados, tanto personas físicas como jurídicas que desarrollan su actividad mercantil directa o indirectamente relacionada con la agroalimentación en sus aspectos productivos, transformadores, comerciales, medioambientales, de servicios, que estén interesados en recibir consejos de abonado específicos para su cultivo, de forma que se permita optimizar la aplicación de fertilizantes y racionalizar el uso de los medios de producción, contribuyendo al desarrollo competitivo de los mismos en el sector agroalimentario, a la eficacia de las producciones y a la seguridad de los consumidores, y que estará igualmente a su disposición de todos los agricultores interesados que tengan sus explotaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que le permita optimizar la aplicación de fertilizantes y la producción en sus explotaciones.

2º) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el ámbito de este Convenio durante la vigencia del mismo.

Tercera. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control.

Ambas partes, y de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, que estará integrada por dos representantes designados por CTAEX y tres representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio designados por el Director General de Agricultura y Ganadería, actuando como Presidente el representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de mayor jerarquía y como Secretario un miembro de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control designado por el Presidente.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control tendrá como funciones la programación, seguimiento, vigilancia, control y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control una vez al año, elevándose por aquella a las partes los informes relativos a la ejecución del presente Convenio.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo observado este mismo criterio de representación para las designaciones en caso de suplencia.

Son funciones concretas de la Comisión velar por el correcto cumplimiento del Convenio, interpretar y resolver las controversias técnicas que pudieran derivarse y establecer las estrategias operativas a seguir.

Cuarta. Intercambio de información.

Se debe respetar toda la normativa de seguridad y protección de datos (Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), asumiendo la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) el "Compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales", que como anexo II se incluye en el convenio.

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este Convenio específico, constituye la base para la adecuada colaboración que se pretende entre las partes.

Así, las realizadas y a consultarse respecto de todas las actuaciones que se propongan emprender y puedan resultar de interés a ambas partes.

Las partes firmantes aceptan que todas las actuaciones realizadas al amparo de este Convenio, incluida la herramienta informática y la entrega del código fuente de la aplicación informática, será propiedad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Quinta. Discrepancias.

Las cuestiones discrepantes surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio específico deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera. El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración, y en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de Extremadura.

Sexta. Régimen jurídico.

El convenio que en este documento se formaliza al amparo de lo establecido en el PDR de Extremadura, Medida 2. Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución Destinados a las Explotaciones Agrícolas, Submedida 2.1.- Apoyo para contribuir a la Obtención de Servicios de Asesoramiento, Actuación 2.1.2.- Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX) donde se establece que para el desarrollo de esta acción la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio establecerá un Acuerdo con el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura CTAEX, existiendo por ello cobertura expresa a una colaboración especial administrativa con un objeto singular, quedando ausente de forma nítida cualquier tipo de interés lucrativo por parte de la asociación partícipe en el presente convenio, características que alejan el presente negocio jurídico de las notas esenciales constitutivas de un verdadero contrato administrativo, por lo demás inaplicable por la determinación expresa de las partes colaboradoras en la medida del Plan de Desarrollo Rural, aprobado legalmente previos los oportunos controles de legalidad por los órganos competentes de las autoridades nacionales y de la Comisión Europea.

El convenio se registrará en cuanto a su contenido por las normas vigentes de la Unión Europea, estatales y de la Comunidad Autónoma relativas al Fondo de Desarrollo Rural y a los Planes de Desarrollo Rural, por las disposiciones normativas autonómicas además de las básicas estatales en cuanto a su procedimiento de aprobación y legalidad presupuestaria y además por los principios de la Ley de contratos del sector público aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.

Séptima. Resolución, efectos y consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos de cualquiera de las partes.

El Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio específico facultará a la otra parte para resolver el mismo y para exigir la correspondiente responsabilidad y reparación en caso de ser procedente. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, los criterios para determinar la posible indemnización serán las cantidades que hubieran aportado de más alguna de las partes y el perjuicio producido.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho.

En concreto, el abono de las distintas anualidades, se podrá realizar hasta en dos pagos parciales previa justificación por parte de CTAEX de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. Dichos trabajos deberán justificarse, en todo caso, como máximo hasta el 15 de noviembre de cada año excepto para la anualidad 2022 que dicha fecha se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2022. El importe no justificado antes de estas fechas se disminuirá del importe total del presente convenio.

Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se haya presentado por CTAEX una memoria detallada de los trabajos realizados, y se haya comprobado por personal de la



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la ejecución del trabajo. En el caso de trabajos subcontratados por CTAEX a otras empresas deberán acreditar el pago de los mismos con la factura y la justificación bancaria.

Los efectos de Resolución del Convenio son los generales establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Octava. Duración.

El presente convenio tendrá una validez hasta el 15 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización del citado convenio, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período similar o su extinción.

Novena. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Específico digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
(PD) La Secretaria General.
(Resolución de 23/07/2019
DOE núm. 144, de 26/07/2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Secretario de la Asociación Empresarial
de Investigación Centro Tecnológico
Nacional Agroalimentario Extremadura
(CTAEX),
JOSE LUIS LLERENA RUIZ

ANEXO I

CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ENTREGABLES

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) será la responsable de mantener actualizada la documentación del proyecto a lo largo del mismo. Deberá generar y entregar la documentación relacionada en los distintos apartados del presente pliego, además de siguientes entregables:

- Especificación de los requisitos de implantación.
- Requisitos relacionados con formación, infraestructura e instalación para preparar y organizar los recursos necesarios para la implantación.
- Código fuente. Código con la implementación de la solución.
- Manual de despliegue y configuración. Documento donde se describe el entorno Hardware y Software necesario para el despliegue, la configuración necesaria, así como los procedimientos de compilación, despliegue y configuración del sistema.

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) deberá facilitar, durante la ejecución de los trabajos objeto del convenio, toda la información y documentación que le sea solicitada, teniendo en cuenta que TODA la documentación generada (análisis, modelo UML, código fuente incluidos test, manuales, imágenes, animaciones, etc), por el desarrollo del presente proyecto debe quedar como propiedad de la Junta de Extremadura.

Salvaguardando los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los componentes del proyecto, la Administración se reserva el derecho de alterar, reproducir, divulgar total o parcialmente, con posterioridad a la recepción, cualquiera de la documentación generada según sus intereses de gestión.

ANEXO II

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento:

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresa-

mente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de datos.
- Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.



4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - b. Finalidad para la que han sido recogidos.
 - c. Identidad de los destinatarios de los datos.
 - d. Plazo de conservación de los datos.
 - e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información

de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del

tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES de la consejería de agricultura, desarrollo rural, población y territorio.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL encargado A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Secretario de La Asociación
Empresarial de Investigación Centro
Tecnológico Nacional Agroalimentario
Extremadura (CTAEX),
JOSE LUIS LLERENA RUIZ



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Cabarsa, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia. (2022064159)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Cabarsa, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXPLOTACIONES
CABARSA, SC, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN
APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO
SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA
CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 16 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Explotaciones Cabarsa, SC, con CIF J06168629 y domicilio en Ctra. Extremadura EX-346, PK 25,600, código postal 06450 Quintana de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Ángeles Calero Barquero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Explotaciones Cabarsa, SC.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa

colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de representante
legal de Explotaciones Cabarsa, SC,
DÑA. MARÍA ÁNGELES CALERO
BARQUERO



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) para la puesta en marcha de un Plan de formación y sensibilización para el aprovechamiento de recursos agroforestales. Expediente n.º: 2232999FR001. (2022064235)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) para la puesta en marcha de un Plan de formación y sensibilización para el aprovechamiento de recursos agroforestales. Expediente n.º: 2232999FR001S, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE
UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX) PARA LA PUESTA
EN MARCHA DE UN PLAN DE FORMACION Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGROFORESTALES. EXPEDIENTE N.º.:
2232999FR001

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, en calidad de Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE número 137, de 17 de julio), actuando en función de la delegación de firma asignada por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019, (DOE número 144, de 26 de julio) y autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2022.

De otra parte, D.^a Mónica Calurano Vellarino, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) con CIF G-06192868, nombrada como Presidenta a elección de la Comisión Ejecutiva, en el VII Congreso Ordinario de la Asociación de Universidades Populares de Extremadura celebrado el día 11 de septiembre de 2020, durante un periodo de cuatro años, según se establece en el artículo 13 de los Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, tiene las competencias relativas a la formación agraria, según lo establecido en el Decreto 87/ 2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las consejerías que conforman la citada Administración; todo ello, de conformidad con las funciones y competencias que en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores son transferidas en virtud del Real Decreto 3539/1981, 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a la Junta Regional de Extremadura.

La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural tiene atribuidas las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo, según el artículo 6.2. c del Decreto 164/2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 1.1 "Acciones de transferencia de conocimiento e información", y en concreto, en la submedida 1.1, "Apoyo a las acciones de FP y adquisición de competencias" establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que proporcionen formación y transferencia de conocimientos dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYMES cuyo ámbito de actuación sean zonas rurales.

Tercero. La Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) es una asociación privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia. Cuenta con 213 Universidades Populares socias, incardinadas en otros tantos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su objetivo es la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y para ello, trabaja en la educación para el desarrollo de la personalidad y el ejercicio de las responsabilidades cívicas, la igualdad de acceso a bienes y servicios públicos, el disfrute de una buena salud, la cobertura familiar ante los riesgos económicos, el acceso a un empleo digno y remunerado, la igualdad ante la Ley y la confianza en la justicia, la lucha por la desigualdad, la explotación y la pobreza, la participación en la comunidad y en los procesos de decisión, la conservación y enriquecimiento de la herencia cultural y la protección y uso satisfactorio del medio ambiente.

Es experta en trabajos con diferentes colectivos utilizando metodologías de trabajos compartidos, participación y cooperación entre entidades. Además, tiene experiencias exitosas en tecnologías de la información y comunicación, actuaciones para el empleo, formación ocupacional y especialización universitaria y proyectos para la capacitación emprendedora.

En el periodo 2019-2021 colaboró con el Proyecto Grupo Operativo Resinex (Transferencia de Conocimiento, Innovación y Profesionalización del Sector Resinero Extremeño), donde se llevaron a cabo acciones de formación y captación a nivel regional en diferentes zonas de Extremadura (Las Hurdes, Sierra de Gata, La Vera, San Vicente de Alcántara, Zona de la Siberia, Monesterio).

En este contexto, AUPEX se presenta no solo como una entidad con capacidad de territorializar cualquier estrategia de ámbito regional tanto en el ámbito de la orientación, asesoramiento y

la formación como en cualquier otro ámbito de intervención social, sino también como una entidad con experiencia en procesos de capacitación y emprendimiento relacionados con la mejora de la empleabilidad y la generación de oportunidades en la ciudadanía.

Cuarto. La Junta de Extremadura ha decidido emprender la transición hacia un referente propio de economía verde y circular. Esto supone configurar un nuevo modelo productivo regional, capaz de generar riqueza y empleo a través de las enormes fortalezas de la región ligadas a sus recursos naturales y a su especial situación en relación con los graves problemas a los que se enfrenta la Humanidad (cambio climático, pérdida de biodiversidad, desertificación, falta de agua, inseguridad alimentaria, necesidad de buscar fuentes alternativas de producción de energías, sobreexplotación de los recursos, contaminación y residuos, amenaza de guerras, injusticia, desigualdades, dificultad de acceso a la educación...).

Los ecosistemas forestales están constituidos por un número variado de especies, sin embargo la acción del ser humano ha propiciado la singularidad de los principales sistemas forestales extremeños al estar destinados al aprovechamiento, como es el caso agrosilvopastoral de las dehesas o la obtención de productos maderables en el caso de los pinares. Los productos forestales no maderables (PFNM) constituyen un importante recurso forestal con un gran potencial económico y social, llegando en muchos casos a ser el valor de los productos obtenidos superior al de los productos forestales maderables. Los PFNM son de diversa naturaleza, ya que dentro de esta denominación se encuentra la resina, plantas aromáticas y medicinales, setas (hongos y trufas), los frutos forestales (piñón, castaña, bellota...), corcho, miel, piñas...

Extremadura es una comunidad autónoma con alta vocación forestal e históricamente arraigada a su entorno natural. En la actualidad cuenta con una superficie de 4.167.917,54 hectáreas, de las cuales 2.872.451,20 hectáreas son de tipo forestal; lo que representa casi el 69% de la superficie del terreno extremeño. Esto la convierte en una región apta para ser un referente de gestión forestal, agrícola y medioambiental a nivel nacional e incluso europeo. [Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (2020). "Cuarto Inventario Forestal. Extremadura".]

El creciente interés en la utilización de materias primas naturales, por parte de los diferentes sectores industriales, para la obtención de productos sustitutivos de todos aquellos derivados de los hidrocarburos (resinas sintéticas, etc.), junto con la creciente demanda de países como China o Brasil para el abastecimiento de su industria, hace de los recursos naturales agroforestales un sector en crecimiento. En el caso de la obtención de resina natural de los pinos, Extremadura posee un gran potencial de aprovechamiento, gracias a las 87.088,14 de *Pinus pinaster* susceptibles de ser resinadas, distribuidas principalmente en la Sierra de Gata, Las Hurdes y Sierras de Las Villuercas y de Guadalupe. [Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (2020). "Cuarto Inventario Forestal. Extremadura".]

Otro ejemplo de recurso natural asociado al sector forestal, demandado tanto a nivel nacional como internacional, es la jara pringosa (*Cistus ladanifer*), y en concreto el ládano, aceite, polen o biomasa que se obtienen de ella. Extremadura cuenta con grandes superficies, estimándose más de 600.000 hectáreas de matorral en la región.

No hay que olvidar que las actividades propias de la obtención de estos recursos agroforestales, llevan intrínsecas una serie de acciones de conservación que contribuyen al mantenimiento de sus ecosistemas a través de la detección temprana de enfermedades, vigilancia pasiva contra incendios, eliminación de restos vegetales, podas selectivas, mantenimiento de caminos etc.

Quinto. Paralelo a la creciente demanda de este tipo de productos en el mercado internacional, se han desarrollado nuevas técnicas innovadoras asociadas a este sector cuyo propósito es alcanzar una mayor rentabilidad que permita un aprovechamiento óptimo en condiciones de competitividad en los mercados. La ausencia de innovación en este sector conduce al abandono de los recursos y a la despoblación, siendo las mayores limitaciones a la potencialidad de productos agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la falta de iniciativas y de capacitación. Es por ello, que la escasez de mano de obra cualificada y experimentada supone un hándicap determinante para la consecución de los retos estratégicos de la región.

La producción de resina obtenida en Extremadura en el 2017 fue aproximadamente de 560 toneladas sobre las 10.000 toneladas obtenidas a nivel nacional. Desde el punto de vista comunitario Europa en su conjunto solamente produce el 1% de la resina consumida anualmente por la industria, que es aproximadamente 280.000 Tn, de las cuales España consume 50.000 Tn. El empleo que genera el sector en Extremadura ronda los 50 trabajadores, en relación con los 1.000 puestos de trabajo que se estima están vinculados a la explotación o extracción de la resina en el monte y trabajos asociados a la industria de la transformación en toda España. Realizando una estimación realista, se puede afirmar que un tercio del total de esta masa forestal podría entrar en resinación, condicionada fundamentalmente por criterios de accesibilidad y edad de los distintos tranzones, resultando potencialmente una masa forestal resinable de 10,1 millones de pinos, a falta de que surjan nuevas técnicas de resinación para ser llevadas a cabo en zonas de difícil acceso que puedan incrementar esta cifra estimada. Teniendo en cuenta que el número medio de pinos que explota un resinero es de 5.000 pies, refleja una potencialidad de creación de 2.000 empleos directos en esta actividad en la Región.

Al igual que en el caso de la resina, el resto de PFNM (jara, plantas aromáticas y medicinales, etc...) de los que Extremadura tiene un gran potencial, se pueden gestionar hacia su valorización y consecuente generación de puestos de trabajo en entornos rurales.

Analizado este contexto se ha detectado que no solo es necesaria una línea de acción formativa, sino que es más interesante estratégicamente el desarrollo de una intervención global

que contemple tanto la formación como la sensibilización, fortalecimiento y creación de estructuras permanentes en el aprovechamiento de los recursos forestales de nuestra región, generando riqueza, empleo y por consiguiente fijación de personas al entorno rural.

Sexto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende que lo más ventajoso económicamente, así como lo más efectivo para el interés general que se persigue, es que la formación y capacitación así como la sensibilización de la población que redunde en la creación de nuevas oportunidades de este sector emergente en la región se desarrolle a través de la colaboración con AUPEX dada la experiencia y la estructura disponible para la realización de actividades formativas, así como las instalaciones y los medios disponibles con que cuenta para el abordaje del objeto de este Convenio.

AUPEX aporta conocimiento del medio rural, experiencia en la detección de las necesidades formativas de sus habitantes, consciencia de los recursos endógenos de las distintas zonas y cuenta con unos recursos humanos y materiales perfectamente imbricados en el territorio y acostumbrados a la acción formativa y la sensibilización. La acción sinérgica de AUPEX y de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que tiene asumidas las competencias en materia de formación del medio rural, supondrá mejorar la eficiencia en la gestión pública, y cumplir los objetivos expuestos de manera más sostenible financieramente.

Séptimo. El presente Convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 47.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la puesta en marcha de un plan formativo y de sensibilización sobre la óptima utilización de los recursos forestales no maderables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho plan, como objetivos específicos, pretende:

- Proporcionar la formación y capacitación necesaria para acceder a lo que se vislumbra como nuevo yacimiento de empleo. Lo que en un futuro próximo se convertiría en un medio efectivo para generar puestos de trabajo en un sector emergente en la región, favoreciendo el objetivo de fijación de población en los ámbitos rurales.

- Promover la economía social entorno al sector agroforestal.
- Promocionar, difundir, ayudar a entidades municipales, empresas, emprendedores privados sobre todas las oportunidades que ofrece el sector agroforestal.
- Contribuir a la protección del monte, a través de acciones de conservación y prevención de incendios forestales.
- Poner en valor recursos naturales actualmente no valorados.
- Propiciar la generación de nuevos empleos que afiancen a la población en los entornos rurales.
- Articular ecosistemas de valor en los territorios que apoyen su posicionamiento en los mercados globales.
- Conectar los desafíos globales con la problemática rural y con los proyectos vitales de los participantes.

Segunda. Ámbito de actuación y destinatarios.

La intervención se desarrollará, desde un enfoque y coordinación regional, en el ámbito local, tomando como referente para la acción el marco de la Red de Universidades Populares de Extremadura, con presencia en 213 municipios.

El área de intervención irá en función del recurso forestal con el que se trabaje, no obstante teniendo en cuenta su carácter regional, se estructurará en 7 zonas geográficas de intervención tanto para la puesta en marcha del programa como para hacer operativas y descentralizar las distintas acciones, así como dos oficinas técnicas, con localizaciones fijas, una en cada provincia. Las acciones, que se desarrollarán por todo el territorio extremeño, se coordinarán desde el Centro/se de AUPEX en Badajoz y desde el Centro Creofonte en Casar de Cáceres.

Los destinatarios son personas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en la gestión de los productos forestales no maderables. Pero además está orientado también a personal cualificado que por mero interés privado o por necesidades de su actividad profesional quieran o necesiten ampliar conocimientos sobre las diferentes materias.

Tercera. Compromisos de la Asociación de Universidades Populares.

La Asociación de Universidades Populares de Extremadura asume los siguientes compromisos:

- A) Aupex se compromete a desarrollar acciones de capacitación para la incorporación de personas al sector de aprovechamiento de recursos agroforestales:

Al menos 10 acciones formativas de capacitación para la incorporación al sector de aprovechamiento de recursos agroforestales de 50 horas, de carácter presencial monográfico o diverso sobre productos forestales no maderables como la resina, la jara el brezo y el madroño y las plantas aromáticas medicinales, con una carga lectiva de 40 horas teórico / prácticas más el apoyo de 10 horas de tutorización, según los módulos de trabajo previstos.

- B) Aupex desarrollará un plan formativo general y temático, en modalidad online, subdividido en dos bloques:

Formación On-line de carácter general: "Recursos forestales no maderables y oportunidad laboral". 1 acción: 20 h.

Formación On-line de carácter temático sobre alguno de los recursos naturales forestales no maderables presentes en Extremadura (Resina, Jara, brezo y madroño, plantas aromáticas y medicinales). 3 acciones de formación temática 20 h

- C) Aupex elaborará los diplomas acreditativos de la realización de las actividades formativas a aquellos alumnos que tengan una asistencia igual o superior al 90% y remitirán al Servicio de Formación del Medio Rural la documentación necesaria para informatizar los expedientes.
- D) Aupex creará una oficina técnica permanente de transferencia de información y buenas prácticas del Sector Agroforestal. Se trataría de un servicio permanente de información, apoyo y formación a las personas vinculadas o con interés en vincularse al sector agroforestal no maderable, que incluirá acciones de sensibilización en torno al valor de los recursos agroforestales de nuestra región dirigidos a la ciudadanía. La ubicación de dicha oficina técnica se consensuará entre las partes en el seno de la Comisión de seguimiento.
- E) Aupex se compromete a crear un ecosistema de valor, una red de colaboración y apoyo que interactúa complementando acciones y objetivos de proyecto. Identificación y puesta en valor de recursos existentes en el territorio y la generación de oportunidades a partir de la definición de un marco compartido y consensuado, que genere oportunidades
- Un ecosistema de valor es un entorno en el que sus miembros se apoyan, para conseguir sus objetivos y juntos configurar un espacio de nuevas oportunidades. Se articula en torno a un espacio de trabajo presencial, ubicado en la Universidad popular o espacios AUPEX, y un espacio de trabajo "on line". Puesta a disposición de un espacio virtual que favorezca la interacción de los agentes implicados.
- F) Aupex difundirá el plan formativo y de sensibilización previsto en este Convenio. Para ello realizará acciones tendentes a difundir el programa y sus actividades y a transferir el conocimiento acumulado. En este sentido, Aupex realizará una presentación oficial del proyecto, montará charlas y jornadas divulgativas y creará un espacio virtual en torno al mismo.

G) En el desarrollo de los compromisos asumidos en las letras a) a e), Aupex comunicará con periodicidad mensual, y con carácter previo a su realización, la acciones que, en cumplimiento de este Convenio se proponga llevar a cabo.

H) Para la ejecución del Convenio, AUPEX aportará

MEDIOS PERSONALES	• 1 Coordinador encargado de la gestión global del proyecto. • 1 técnico con conocimiento y experiencia en la gestión de recursos agroforestales. • 1 auxiliar administrativo encargado de la gestión administrativa. • Formadores docentes con experiencia en el ámbito de los recursos agroforestales. • Personal de la red de Universidades Populares.
MEDIOS MATERIALES	• Herramientas, materiales y equipos de protección individual formativo. • Material formativo: Manuales de consulta, guías de buenas prácticas... • Plataforma de formación y comunicación, con espacio de almacenamiento. • Web y redes sociales.
INSTALACIONES	• Dos centros propios: Centro Creofonte, en la localidad de Casar de Cáceres y Centro / sede de la entidad AUPEX en Badajoz. • Oficina con equipamiento informático, papelería y fungibles. • Aula con dotación de material audiovisual y mobiliario educativo. • Zonas de prácticas.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Poblacion y Territorio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete:

A) Aportar la cantidad de doscientos veintiún mil ciento setenta y cuatro euros con once céntimos de euro (221.174.11 euros), para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del Convenio, distribuidos en los siguientes ejercicios:

	2023	2024	TOTAL
EQUIPO DE PROYECTO	74.252,41	74.252,41	148.504,82
Equipo técnico y de coordinación necesarios para el desarrollo del proyecto.			
SERVICIOS EXTERNOS DE ACTIVIDADES	39.667,98	33.001,31	72.669,29



Expertos profesionales			
SS profesionales (plataforma, cursos online)			
Desplazamientos			
Publicaciones			
Publicidad			
Jornadas y Eventos			
Material protección y seguros alumnos			
Otros gastos (oficina, suministros, alquileres, comunicaciones, fungibles y otros)			
TOTAL GASTOS	113.920,39	107.253,72	221.174,11
TOTAL ACTUACIÓN			221.174,11

La aportación económica de la Junta de Extremadura será financiada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/222F/64100 FR14010100, proyecto 20160157, cofinanciado al 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), Medida 1.1 "Acciones de transferencia de conocimiento e información", Submedida 1.1 "Apoyo a las acciones de FP y adquisición de competencias",

La cantidad a aportar por la Consejería será de doscientos veintiún mil ciento setenta y cuatro euros con once céntimos (221.174,11 €), por el procedimiento de tramitación anticipada, y sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

La aportación económica por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se realizará mediante abonos cuatrimestrales, previa entrega de la justificación de los trabajos desarrollados hasta ese momento con el límite del importe total de la aportación establecida para cada anualidad en el cuadro anterior. Si bien el abono del último pago se realizara antes del 31 de diciembre de 2024 previa entrega de la Memoria final de actuación así como del resto de la documentación que aparece recogida en la cláusula séptima del presente Convenio.

- B) En el seno de la Comisión de Seguimiento, el Servicio de Formación del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, acordarán la mejor manera de desarrollar las acciones, su zonificación, los colectivos a los que priorizarán en sus intervenciones. Todo ello, previa comunicación en el sentido establecido en la letra g de la cláusula tercera.

- C) El Servicio de Formación del Medio Rural se compromete a acreditar la formación impartida por AUPEX mediante la firma de los diplomas acreditativos y el alta en la aplicación Minerva de la formación realizada.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia se extenderá durante 2 años a contar desde el 1 de enero de 2023, independientemente de la fecha de la firma del Convenio, siendo esta firma en todo caso anterior a la entrada en vigor del presente Convenio, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo de forma justificada a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y AUPEX. Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por 2 representantes de cada parte firmante. Los representantes de la Administración de la Junta de Extremadura serán designados por la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural. Los representantes de AUPEX serán designados por la Dirección de la misma.

La Comisión se reunirá semestralmente y siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. La Presidencia de la misma será ejercida por la persona designada por la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo. Asimismo, le corresponde realizar el análisis y evaluación de las actividades desarrolladas. Igualmente, la Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

Séptima. Justificación de la realización del objeto del Convenio.

La justificación de la realización del objeto del Convenio deberá presentarse por AUPEX ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural dentro del periodo de vigencia del mismo, y exigirá la presentación de las Memorias de las actuaciones realizadas, de la siguiente manera:

1. La justificación se presentará al Servicio de Formación del Medio Rural para que se proceda al pago de la cuantía económica correspondiente y se deberá aportar:
 - a) Una Memoria de las actividades realizadas con detalle de cada actuación, destinatarios y resultados obtenidos en cada una de ellas.
 - b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:
 - Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la aportación de la Junta de Extremadura.
 - Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Dicha justificación deberá presentarse en el plazo del mes siguiente a cada cuatrimestre desde la firma del Convenio.
2. La justificación anteriormente indicada se documentará, mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
 - b) Los contratos de los trabajadores que presten sus servicios para las actividades desarrolladas, así como las nóminas RLC, RNT y modelos 111 y 190 de Hacienda.
 - c) La entidad deberá aportar una relación de los trabajadores adscritos al programa, así como el centro de trabajo donde prestan el servicio.
3. La entidad deberá presentar al Servicio de Formación del Medio Rural la justificación final, que tendrá como fecha límite el 5 de diciembre de 2024. Dicha justificación contendrá la siguiente documentación:
 - Memoria final de actuación. Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, con una valoración sobre su ejecución y sus resultados.
 - Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en las cuentas justificativas cuatrimestrales, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4. En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por AUPEX en la forma antes señalada.

Octava. Medidas de informacion y publicidad.

El presente Convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, por lo que AUPEX se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del Convenio o relacionados con el gasto y en las facturas. También se podrá un cartel anunciador en las aulas donde se desarrollen las actividades.

Además, todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este Convenio, bien sea a terceros/ medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones/ inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades/ deberá hacerse constar de manera explícita y destacada/ la colaboración de las instituciones que suscriben el presente Convenio.

Novena. Modificación, denuncia y resolución.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Así mismo se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décima. Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar a la resolución del mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del Convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas de incumplimiento.

Undécima. Relacion laboral.

Los contratos celebrados por AUPEX con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por AUPEX para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Duodécima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido Convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, se firma este Convenio digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo,
Rural, Población y Territorio.
(PA,) La Secretaria General.
(Resolución de 23 de julio de 2019 -
DOE núm. 144 de 26/07/2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Presidenta de Aupex,
MÓNICA CALURANO VELLARINO



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de la formación y difusión correspondientes a la "Estrategia de salud comunitaria a nivel de la CCAA" y "Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la historia de salud digital". (2022064252)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de la formación y difusión correspondientes a la "Estrategia de salud comunitaria a nivel de la CCAA" y "Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la historia de salud digital", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES A LA "ESTRATEGIA DE SALUD COMUNITARIA A NIVEL DE LA CCAA" Y "ENLACE A HERRAMIENTAS DE RECOMENDACIÓN DE ACTIVOS PARA LA SALUD Y RECURSOS COMUNITARIOS EN LA HISTORIA DE SALUD DIGITAL"

Mérida, 22 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario n.º 2 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria, en adelante MAPyC, diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios

profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización, siendo el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, aprobado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en adelante CISNS, el elemento principal de la misma.

El mencionado Plan de Acción consta de 12 puntos clave, 13 objetivos y 52 acciones que serán ejecutados por las Comunidades Autónomas, con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación del MAPyC.

En Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 21 de septiembre de 2022 se aprobó el "Acuerdo de aprobación de la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas y al INGESA para el marco estratégico de Atención Primaria y Comunitaria" por el cual el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 4.332.146,46 € para la implementación de distintas líneas de acción del Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023.

Estos fondos son incorporados al presupuesto de la Comunidad Autónoma por un expediente de generación de crédito con código MCRED/2022/0000126973

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura las acciones contempladas en los objetivos del Plan, "Desarrollo de una Estrategia de Salud Comunitaria a nivel de CCAA" y "Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la Historia de Salud Digital" y en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Los servicios de salud tienen la responsabilidad de garantizar que las decisiones e intervenciones sanitarias que llevan a cabo sus profesionales estén basadas en evidencias que aseguren que los beneficios a la población atendida superan a los posibles perjuicios o incomodidades. Es además exigible que las medidas que se adopten sean eficientes, para de esa forma gestionar mejor los recursos existentes.

Es un objetivo derivado del Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023 y del Proyecto Integral Regional de la CCAA promover, por los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Salud Comunitaria en sus Zonas de Salud con el desarrollo e implantación de la estrategia de salud comunitaria de la CCAA.

Dentro de esta Estrategia de Salud Comunitaria se debe impartir formación a, entre otros, los Responsables de Salud Comunitaria de los Equipos de Atención Primaria sobre Salud Comunitaria, Promoción de la Salud y Educación para la Salud.

También dentro de esta Estrategia se impone la necesidad de Integrar la Salud Comunitaria como función esencial de los Equipos de Atención Primaria y posibilitar las acciones comunitarias desde las consultas de AP: Elaborando una herramienta digital que permita a los Equipos de Atención Primaria de Extremadura registrar las Acciones Comunitarias que desarrollan en sus Zonas de Salud, así como los Recursos Comunitarios, necesarios para realizar prescripción social y el acceso de la población a esta información.

Tras ello es fundamental la difusión de dicha página web de recomendación de activos para la salud a los profesionales de las 112 Zonas de Salud de la CCAA en distintas sesiones formativas.

El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para el desarrollo de la formación y difusión necesarias para la consecución de los objetivos de "Desarrollo de una Estrategia de Salud Comunitaria a nivel de CCAA" y "Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la Historia de Salud Digital"

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Organizar e impartir la formación a profesionales del Servicio Extremeño de Salud para la implantación de la Estrategia de Salud Comunitaria en la Comunidad Autónoma.
- Organizar la Formación y difusión entre los profesionales del Servicio Extremeño de Salud de la herramienta digital que posibilitará a los Equipos de Atención Primaria de Extremadura registrar las Acciones Comunitarias que desarrollan en sus Zonas de Salud, así como los Recursos Comunitarios, necesarios para realizar prescripción social y el acceso de la población a esta información.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los programas, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los programas citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda, según la siguiente distribución:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Retribuciones por formación Estrategia de Salud Comunitaria y difusión página de recomendación de activos para la salud.	40.174,00 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	40.173,91 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	6.026,09 €
COSTES TOTAL PROYECTO	46.200,00

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 46.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/212B/23300.

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el momento de la firma del convenio.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2023.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento constituida por un responsable de proyectos de FUNDESALUD y un subdirector de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, designados por quienes lo suscriben, respectivamente.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

Décima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Undécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Duodécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora-Gerente de FundeSalud,
VERÓNICA MARTÍN GALÁN



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de "Programas de optimización de procesos administrativos y formación de profesionales de la Atención Primaria de Salud". (2022064253)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de "Programas de optimización de procesos administrativos y formación de profesionales de la Atención Primaria de Salud", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO "DE PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"

Mérida, 22 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria, en adelante MAPyC, diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización, siendo el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, aprobado

en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en adelante CISNS, el elemento principal de la misma.

El mencionado Plan de Acción consta de 12 puntos clave, 13 objetivos y 52 acciones, que serán ejecutados por las Comunidades Autónomas, con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación del MAPyC.

En Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 21 de septiembre de 2022 se aprobó el "Acuerdo de aprobación de la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas y al INGESA para el marco estratégico de Atención Primaria y Comunitaria" por el cual el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 4.332.146,46 € para la implementación de distintas líneas de acción del Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023.

Estos fondos son incorporados al presupuesto de la Comunidad Autónoma por un expediente de generación de crédito con código MCRED/2022/0000126973.

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura las acciones contempladas en uno de los objetivos del Plan, "Aumentar la capacidad de resolución", y en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la formalización de un instrumento por el que se regule la colaboración entre el SES y FUNDESALUD para la ejecución y desarrollo de los siguientes programas que se enmarcan en las acciones contempladas en el Objetivo 3 del Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023:

- Programa de Optimización de los procesos administrativos que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud, en adelante APS, de Extremadura.
- Programa de Implantación de los procesos administrativos optimizados en todos los Equipos de Atención Primaria, en adelante EAP, de Extremadura y formación de los profesionales implicados.

Con el primero de ellos, se pretende optimizar los procesos administrativos que se desarrollan total o parcialmente en la APS, mediante la creación de un grupo multidisciplinar de trabajo, que realizará el estudio de la situación actual y las propuestas de mejora necesarias, así como la redacción inicial de dos documentos: la Cartera de Servicios Administrativos de la APS y un Manual de Funcionamiento de las Unidades Administrativas de las Zonas de Salud. Tanto las

propuestas de mejora como la Cartera de Servicios Administrativos deberán ser aprobadas por los órganos competentes del SES, tras lo cual se procederá a implementar el segundo programa.

El segundo programa consiste en la implementación de los procesos administrativos optimizados en todas las zonas de salud del SES, mediante la presentación de los mismos a los EAP, la formación de los profesionales implicados y el asesoramiento de los mismos durante un periodo mínimo de dos meses hasta conseguir la implementación correcta y autónoma de los procesos.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

- Creación de un grupo de trabajo compuesto por profesionales de AP de las ocho áreas de salud y dirigido por la Subdirección de AP del SES.
- Contratación de empresa de gestión de proyectos para asesorar al grupo de trabajo.
- Estudio de los procesos administrativos actuales, y elaboración de las propuestas de mejora para su optimización por el grupo de trabajo, junto con la empresa de gestión de proyectos.
- Redacción de los documentos:
 - Cartera de Servicios Administrativos de la APS.
 - Manual de Funcionamiento de las Unidades Administrativas de las Zonas de Salud.
- Publicación en el gestor documental del SES y difusión de ambos documentos.
- Contratación de empresa de gestión de proyectos que elabore y coordine la estrategia de implantación de los procesos optimizados, realice la formación de los profesionales y preste asesoramiento.
- Presentación de los procesos optimizados en las 112 zonas de salud de la APS del SES.
- Formación sobre los procesos optimizados a los profesionales implicados en su ejecución.
- Asesoramiento de los profesionales durante la fase inicial de la implantación.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los programas, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de ciento cincuenta y un mil ciento veinticuatro euros (151.124 €) a FUNDESALUD, de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los programas citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Indemnizaciones por servicio del grupo asesor: 300 horas de trabajo.	19.565,22
Servicios a contratar por FundeSalud	111.846,95
Gestión del proyecto de optimización de procesos, Difusión de los documentos e implantación de los proceso y Formación de los profesionales de los equipos de atención primaria.	111.846,95
COSTES OPERATIVOS (85%)	131.412,17
GESTIÓN ADMINSTRATIVA FUNDESALUD (15%)	19.711,83
COSTES TOTAL PROYECTO	151.124,00

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 151.124,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/212B/22706 en base al siguiente desglose.

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el momento de la firma del convenio.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2023.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento constituida por un responsable de proyectos de FUNDESALUD y un subdirector de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, designados por quienes lo suscriben, respectivamente.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

Décima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Undécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y



a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Duodécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora-Gerente de FundeSalud,
VERÓNICA MARTÍN GALÁN



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2023/2024. (2023060127)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del padrón fiscal provisional del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Tributos de 30 de noviembre de 2022, examinadas las reclamaciones presentadas y resolviendo sobre ellas, se acuerda con carácter definitivo aprobar el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2023/2024.

Contra el presente acuerdo los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante el Director General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mérida, 10 de enero de 2023.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, del Consejero, de modificación de la Resolución de 13 de julio de 2022 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023060142)

A la vista de la documentación y de la solicitud aportada por la Institución Ferial de Badajoz (IFEBA), en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Resolución de 13 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 140, de 21 de julio), aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Segundo. Con fecha de 23 de diciembre de 2022, la Institución Ferial de Badajoz (IFEBA) presenta escrito en el que solicita la modificación del anexo de la anteriormente citada resolución donde se establecían las fechas para la celebración de las ferias, en concreto:

- La XVI Feria de la Belleza, Moda y Cosmética pasaría de celebrarse los días 10 a 12 de febrero de 2023 a los días del 10 al 12 de marzo de 2023.
- La XXIV Feria de los Mayores de Extremadura pasaría de celebrarse los días 9 a 12 de marzo de 2023 a los días del 23 al 26 de marzo de 2023.
- La XXVIII Feria del Mueble y la Decoración pasaría de celebrarse los días 21 a 23 de abril de 2023 a los días del 12 al 14 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a propuesta de la Secretaría General de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es el órgano competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Modificar el anexo de la Resolución de 13 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 140, de 21 de julio), por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en los siguientes términos:

**ANEXO**

DONDE DICE:

INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ (IFEBA).

XVI FERIA DE LA BELLEZA, MODA Y COSMÉTICA.

10/02/2023 a 12/02/2023.

XXIV FERIA DE LOS MAYORES DE EXTREMADURA.

9/03/2023 a 12/03/2023.

XXVIII FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN.

21/04/2023 a 23/04/2023.

DEBE DECIR:

INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ (IFEBA).

XVI FERIA DE LA BELLEZA, MODA Y COSMÉTICA.

10/03/2023 a 12/03/2023.

XXIV FERIA DE LOS MAYORES DE EXTREMADURA.

23/03/2023 a 26/03/2023.

XXVIII FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN.

12/05/2023 a 14/05/2023.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de enero de 2023.

El Consejero,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios Rivera de Gata con número de depósito 10000274 (antiguo número de depósito 10/307). (2023060116)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 18 de noviembre de 2022 fue presentada solicitud de depósito de la certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 10 de noviembre de 2022, de la "Asociación de Empresarios Rivera de Gata", en la que se recoge el acuerdo para proceder a modificar sus Estatutos (artículo 3.4 de los mismos), así como los nuevos Estatutos resultantes tras la modificación. La certificación del acta a las que se ha hecho referencia fue suscrita por D. Francisco Javier Martín Amaro, en su condición de Secretario de la Asociación.

La citada entidad tiene asignado el código de depósito 10000274 (anterior código de depósito 10/307), domiciliada en Ronda de los Molinos, n.º 4, planta 1ª, Despacho n.º 8 de Moraleja (Cáceres), cuyo ámbito territorial se extiende a la localidad de Moraleja y a las localidades incluidas dentro de la Comarca Sierra de Gata (Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, La Moheda de Gata, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Trevejo, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata) y a las localidades de la Comarca del Valle del Alagón (Aceituna, Acehúche, Alagón del Río, Aldehuela del Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carbaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riolobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza La Mayor) y su ámbito funcional está integrado por "todos los empresarios que lleven a cabo el ejercicio de una actividad empresarial dentro de las localidades comprendidas en el artículo 3", según se especifica en el artículo 4 de sus Estatutos.

Habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 22 de noviembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2023060144)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 30 de agosto de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, y de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejera de Educación y Empleo de 22 de junio de 2022 (DOE núm. 127, de 4 de julio) el informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HECHOS

Primero. Que las personas y entidades relacionadas en el anexo I, han presentado solicitud de subvención al amparo de la Resolución de 30 de agosto de 2022 de la Directora General de Trabajo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 (DOE núm. 176, de 13 de diciembre), reuniendo los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la citada Resolución de convocatoria para ser beneficiarios.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes, según resulta del Informe de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Comisión de Valoración, en función de los criterios de valoración previstos en el resuelto noveno, apartado 4, de la citada Resolución de convocatoria, y de la propuesta de resolución de la jefa de servicio de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección General de Trabajo, de fecha 13 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, esta competencia está delegada en la Dirección General de Trabajo por Resolución de 13 de mayo de 2019.

Segundo. Conforme establece el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras de la Consejera de Educación y Empleo de 22 de junio de 2022 (DOE núm. 127, de 4 de julio), dentro de la convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se hará mención expresa a que las mismas se encuentran sujetas al régimen de minimis conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 22 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Igualmente, el artículo 10 de la de la Orden de bases reguladoras de la Consejera de Educación y Empleo de 22 de junio de 2022, establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de Orden de bases reguladoras de la Consejera de Educación y Empleo de 22 de junio de 2022, en ejercicio de las competencias delegadas por la Resolución de 13 de mayo de 2019 (DOE núm. 98, de 23 de mayo) y teniendo en cuenta la Propuesta de la Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, como instructora del procedimiento de concesión de estas subvenciones,

RESUELVO:

Único. La concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante



Resolución de 30 de agosto de 2022, a los solicitantes relacionados en el anexo I por un importe total de ochenta seis mil ciento diecinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (86.119,64 €), y conceder la subvención solicitada con cargo a la aplicación presupuestaria G/325A.770.00, proyecto de gasto 20001339 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas" con fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, y desestimar a los solicitantes relacionados en el anexo II las subvenciones solicitadas por los motivos indicados.

Mérida, 29 de diciembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



Anexo I a la Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS							
N.º Exp.	NIF	Beneficiario	Importe inversión	Cuantía concedida	Descripción inversión	Comunidad de bienes y OASPJ	% Ejecución de cada comunero/ miembro de la OASPJ
02/2022	***7595**	DIESTRO RAMOS, SL	6.153,66	3076,66	CONTROL DE AGENTES QUÍMICOS Y CANCERÍGENOS	NO	
04/2022	***2972**	CONGELADOS CORDERO, SLU	2.262,00	1.131,00	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	NO	
05/2022	***4845**	MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ	8.000,00	4.000,00	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS DE TRABAJO ELEVADORAS	NO	
07/2022	***6153**	CONSTRUCCIONES OBRAS Y REFORMAS ORELLANA SIMAEX, SL	8.724,00	4.000,00	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS	NO	
08/2022	***8621**	GLOBAL SOLAR ENERGESOL, SL	7.762,22	3881,11	SUSTITUCIÓN ANDAMIOS	NO	
09/2022	***5687**	MARCELINO CANO PÉREZ	7935,00	3967,50	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	NO	
12/2022	***7007**	ARILEX, SL	2.735,00	1.367,50	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	NO	
13/2022	***6123**	CLIMA HOSTELERÍA, SL	2.735,00	1367,50	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	NO	
14/2022	***7290**	CONFRODEX, C.B.	9.000,00	4.000,00	SUSTITUCIÓN ANDAMIOS	SÍ	2 comuneros: Juan Antonio González Tejada 80% (3.200€). María Dolores Gamito Rodríguez 20% (800€)



SUBVENCIONES CONCEDIDAS							
N.º Exp.	NIF	Beneficiario	Importe inversión	Cuantía concedida	Descripción inversión	Comunidad de bienes y OASPJ	% Ejecución de cada comunero/ miembro de la OASPJ
15/2022	***0333**	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN PABLO	3.041,00	1520,05	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	NO	
16/2022	***8134**	FRANCISCO VILLAFAINA OLIVERA	8.100,00	4.000,00	SUSTITUCIÓN ANDAMIOS	NO	
18/2022	***6503**	INDUSTRIAS CÁRNICAS D' FIALLO, SL	8.800,00	4.000,00	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	NO	
19/2022	***2639**	ORTIZ, CB	9.100,00€	4.000,00	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	SÍ	2 comuneros al 50% cada uno (2.000 €)
20/2022	***1266**	DEFENSA Y ESTUDIO DEL MEDIO AMBIENTE (DEMA)	1.920,00	960,00	RETIRADA DE MATERIALES CON AMIANTO	NO	
21/2022	***7267**	SERVIBUS SOLUCIONES INTEGRALES, SL	9.320,00	4.000,00	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS DE TRABAJO ELEVADORAS	NO	
22/2022	***6419**	LIBERTRUCKS VEHÍCULOS INDUSTRIALES, SL	13.500,00	4.000,00	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS DE TRABAJO ELEVADORAS	NO	
23/2022	***7309**	CONSTRUCCIONES DIFRAELE, SL	6.400,00	3.200,00	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS	NO	
24/2022	***5611**	SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MORENO	14.392,00	4.000,00	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS DE TRABAJO ELEVADORAS	NO	



SUBVENCIONES CONCEDIDAS							
N.º Exp.	NIF	Beneficiario	Importe inversión	Cuantía concedida	Descripción inversión	Comunidad de bienes y OASPJ	% Ejecución de cada comunero/ miembro de la OASPJ
25/2022	***9281**	CARPINTERÍA TORRES, ESPJ, CB	12.900,00	4.000	SUSTITUCIÓN DE MAQUINAS	SÍ	2 comuneros al 50% cada uno (2.000 €)
26/2022	***5929**	JOSÉ RAMÓN FLECHA RIVERO	8.370,00	4.000,00	CONTROL DE AGENTES QUÍMICOS Y CANCERÍGENOS	NO	
27/2022	***3467**	CONSTRUCCIONES PINA 2006, SL	5.600,00	2.800,00	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS	NO	
28/2022	***4800**	JUAN DURÁN DÍAZ	8.500,00	4.000,00	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS	NO	
29/2022	***0286**	SCL AGRÍCOLA GANADERA AL-KASERA	16.256,00	4.000,00	INSTALACIÓN DE SISTEMAS CONTRA RIESGOS DE CAÍDA ALTURA	NO	
30/2022	***6326**	FRANCISCO JAVIER PAJUELO RODRÍGUEZ	5.738,40	2.869,20	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS	NO	
32/2022	***0166**	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE LA MISERICORDIA	7.958,25	3.979,12	SUSTITUCIÓN DE MAQUINAS / MEJORA CALIDAD AIRE	NO	
35/2022	***0724**	CICA SEVILLA, SL	9.320,00	4.000,00	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS DE TRABAJO ELEVADORAS	NO	

Anexo II a la Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

SOLICITUDES DENEGADAS			
N.º EXPEDIENTE	NIF EMPRESA	RAZÓN SOCIAL	CAUSA DENEGACIÓN
31/2022	***1782**	TÉCNICOS EN APLICACIONES IREX, SL	1
01/2022	***7843**	CEDESA DIGITAL, SL	2
11/2022	***5522**	ACEMEN RIEGOS, SLU	2
33/2022	***2481**	SUROCER SL	2
34/2022	***2802**	RESOEX, SL	2
10/2022	***2774**	HIERROS VELASCO Y CAMACHO, SL	3
17/2022	***4267**	CAVIGALL PROMOCIONES, SL	3
03/2022	***3138**	LAS MARRANAS, CB	4
06/2022	***3691**	ALUMINIOS BADAJOZ 2020, SL	4

Causas de denegación (ref. Resolución de 30 de agosto de 2022, DOE núm. 176, de 13 de septiembre):

1. Solicitud presentada fuera de plazo (resuelvo séptimo, apartado 3).
2. Desistida por no presentar la documentación requerida en plazo (resuelvo octavo, apartado 6).
3. No alcanza la puntuación mínima exigida (resuelvo noveno, punto 4).
4. No cumple con los requisitos sobre certificación y comercialización de equipos (resuelvo séptimo, apartado 2).

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. Quinta remesa. (2022082192)

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Así mismo, el listado de las personas interesadas será visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es>, en el apartado "Ir a la Junta", seleccionar "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", "Publicaciones", en el apartado del anuncio indicado en «Ver documento» se podrá ver el listado de NIF.

En la Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 21 de diciembre de 2022. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 10 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2022 para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2022 y la Resolución de 13 de octubre de 2022. (2023080078)

La Orden de 28 de julio de 2022 (DOE núm. 151, de 5 de agosto), establece las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial en Extremadura.

La Resolución de 13 de octubre de 2022, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 204, de 24 de octubre).

El artículo 17 de la citada orden, así como el resuelto decimoséptimo de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, destinadas a la contratación de gerentes para la dinamización comercial, anualidad 2022, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya localidad ejerza una atracción comercial y de turismo a una población superior a 6.500 habitantes, por importe total de 1.062.801,94 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 "Ayudas contratación gerentes de comercio", Proyecto de gasto 20170247 denominado "Ayudas contratación agentes del comercio", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 10 de enero de 2023. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LOS AYUNTAMIENTOS

EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE EMPRESA	AYUDA CONCEDIDA (€)
IE-10-22-0006-CG	P1015100I	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	56.250,00
IE-06-22-0006-CG	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	56.250,00
IE-06-22-0005-CG	P0604400B	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	53.937,90
IE-10-22-0009-CC	P1003800H	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	56.250,00
IE-06-22-0010-CG	P0615800J	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	56.250,00
IE-10-22-0001-CG	P1013400E	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	56.250,00
IE-06-22-0008-CG	P0615300A	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	56.250,00
IE-06-22-0003-CG	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	56.250,00
IE-10-22-0004-CG	P1006800E	AYUNTAMIENTO DE CORIA	56.250,00
IE-10-22-0005-CG	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	56.250,00
IE-06-22-0001-CG	P0605400A	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	56.250,00
IE-06-22-0004-CG	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	56.250,00
IE-10-22-0007-CG	P1013100A	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	56.250,00
IE-06-22-0007-CG	P0612200F	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	56.250,00
IE-10-22-0008-CC	P1019900H	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	52.614,14
IE-06-22-0009-CG	P0607400I	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	56.250,00
IE-06-22-0011-CG	P0609500D	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	56.250,00
IE-10-22-0002-CG	P1010700A	AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA	56.250,00
IE-06-22-0002-CG	P0606000H	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	56.249,90
IE-10-22-0003-CG	P1020700I	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	55.154,52
			1.062.801,94

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023060152)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez elaborado el proyecto de Decreto que regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.ip@juntaex.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, Paseo de Roma, s/n., Módulo E, planta primera de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el texto del proyecto de decreto se encontrará disponible en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-igualdad-y-cooperacion>

Mérida, 11 de enero de 2023. La Secretaria General, ANTONIA POLO GÓMEZ.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta para la valorización de residuos de hormigón y lodos de hormigón en una planta de tratamiento de áridos promovido por Prebetong Áridos, SLU, en el término municipal de Badajoz.
(2023080027)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta para la valorización de residuos de hormigón y lodos de hormigón, promovido por Prebetong Áridos, SLU, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

La actividad consiste en la valorización de residuos de hormigón y lodos de hormigón en una planta de tratamiento de áridos que se autorizó en el expediente AAU 11/268.

- Capacidades y consumos:

La capacidad de producción es de 240 Tn/h. Siendo la capacidad de producción anual los 500.000 Tn de árido reciclado que tiene la planta, más 30.000 Tn de árido de hormigón reciclado.

- Ubicación:

La actividad se ubica en el polígono 144, parcela 68 del término municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM son: X: 670.940; Y: 4.302.990; Huso 29 Datum ETRS 89.

- Edificaciones e instalaciones:

- Zona de tratamiento y selección de áridos.

- Zona de acopios.

- Zona de instalación de casetas y servicios:

- Edificio almacén control.

- Edificio báscula.

- Zona de mantenimiento de maquinaria de planta.

Zona de residuos peligrosos.

– Zona de lavado y decantación de la planta de hormigón.

• Equipos principales:

- Fase húmeda: Tolva de recepción 50 m³, alimentador de banda 1000x2000 mm (5,5 CV), transportador 1000 mm (60 CV), rampa de prelavado, criba vibrante CV-516II #60,25 mm (20 CV), criba vibrante CV-516#12,5,25 mm (20 CV), tolva de premolienda 40 m³, alimentador vibrante ARBS-60/105 (2 CV), molino Metso HP-200 standard media (180 CV), transportador 800mm-40m (40 CV), 2 alimentadores vibrantes ARBS-60/105 (4 CV), transportador 800mm-20m (15 CV), transportador 800mm-30m (20 CV), tolva de premolienda 40 m³, transportador 650mm-9m (5,5 CV), transportador 600mm-16m (5,5 CV), transportador 600mm (15 CV), transportador 650mm-27m (15 CV), transportador 600mm (15 CV), 2 grupos ciclonados MLE 4/62-2/2000.2/90-2/64 (278 CV), transportador 800mm-16m (5,5 CV), transportador 800mm-30m giratoria inclinación (62 CV) y 2 bombas de aguas de llenado depósito, bomba presión y lodos (150 CV).
- Fase seca: Pre-stock 1500 m³, 2 alimentadores vibrantes ARBS-60/105 (4 CV), tolva reguladora 20 m³, molino Metso HP-200 corta media (180 CV), criba vibrante CV-516III #22,12,5,25 (20CV), 5 transportadores 600 mm-30m (75 CV) y transportador 600 mm (15 CV).
- Grupo eléctrico de 1.000 kVA.

• Informe de impacto ambiental:

No es necesaria una nueva evaluación de impacto ambiental porque para la valorización de residuos se utilizan los mismos elementos autorizados en la AAU 11/268.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan



suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de diciembre de 2022, El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 9 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Moctezuma 2", "Centro Salud Sur", "Obra Sindical Hogar", "Dehesa 1 (T)" y "Residencial Rodeo 1"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9446. (2023080089)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de la obra de sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Moctezuma 2", "Centro Salud Sur", "Obra Sindical Hogar", "Dehesa 1 (T)" y "Residencial Rodeo 1".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9446.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor, con el objetivo de mejorar el suministro eléctrico de la zona y paso posterior de 13,2 a 20 kV.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de tres líneas subterráneas de media tensión en simple circuito con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm² y longitud de conductor de 0,552 km.

Origen:

- LSMT- L1: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Moctezuma 2 (T)" n.º 140104310.
- LSMT- L2: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Obra Sindical Hogar" n.º 140103230.
- LSMT- L3: (tramo 1): Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Centro Salud Sur" n.º 140152190.

- LSMT- L3 (tramo 3): Empalmes en avda. Antonio Hurtado (junto a CT "Dehesa 1 (T)") con la LSMT que va al CT "Residencial Rodeo 1".

Final:

- LSMT- L1: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Centro Salud Sur" n.º 140152190.
- LSMT- L2: Empalmes en Calle Teide con LSMT que va al CT "Dehesa 1 (T)" n.º 140103240.
- LSMT- L3: (tramo 1): Empalmes en Calle Teide, según planos, con LSMT que va al CT "Residencial Rodeo 1" n.º 140152190.
- LSMT- L3 (tramo 3): Empalmes en Calle Lepanto (ceranos al CT "Residencial Rodeo 2" n.º 140105740) con la LSMT que va al CT "Residencial Rodeo 1".

Emplazamiento: Terreno Municipal, por las calles; traseras Isabel de Moctezuma, Mulhacén, Atahualpa, Teide, avenida Antonio Hurtado y calle Lepanto, de la localidad de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 11 de enero de 2023 sobre notificación por publicación de propuesta provisional de pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro y propuesta de pérdida total de derecho al cobro, correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. (2023080102)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de propuesta provisional de pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo I) y propuesta de pérdida total de derecho al cobro (anexo II) correspondiente a la Anualidad 2022, a los interesados en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

En los anexos I y II del presente anuncio se recoge la relación de interesados a los que se emite de propuesta provisional de pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro y propuesta de pérdida total de derecho al cobro respectivamente, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo para consultar el estado de los expedientes.

Los interesados detallados en los anexos I y II, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 y la Resolución de 8 de octubre, del Director General de Sostenibilidad (DOE n.º 205, de 22 de octubre de 2020), por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, se concede un plazo de cinco días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este órgano instructor. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, los listados de propuestas provisionales pueden sufrir variaciones y se procederá posteriormente a su elevación a definitiva.

Mérida, 11 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

**ANEXO I**

LISTADO DE EXPEDIENTES CON PROPUESTA PROVISIONAL DE PAGO Y PROPUESTA PROVISIONAL DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL PERIODO 2020-2022 (ANUALIDAD 2022)

EXPEDIENTE	CIF//NIF
ADS 20/0010	B10176394
ADS 20/0211	051377384F

**ANEXO II**

LISTADO DE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL PERIODO 2020-2022 (ANUALIDAD 2022)

EXPEDIENTE	CIF//NIF
ADS 20/0059	B88264825
ADS 20/0131	06964500P
ADS 20/0158	A28388403
ADS 20/0247	B05031398

• • •



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 11 de enero de 2023 sobre cuarta aprobación provisional del Plan General Municipal. (2023080083)

Se hace saber que, en sesión extraordinaria del pleno de esta corporación, de 10 de enero de 2023 se ha acordado la cuarta aprobación provisional del Plan General Municipal de Calamonte por la que se ratifican los cambios puntuales llevados a cabo, a requerimiento de la CUOTEX y que, modifican el acuerdo de este pleno de 29 de octubre de 2020.

En cumplimiento del artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se someten a información pública, por plazo de un mes, aquellas cuestiones que hayan sufrido en concreto modificaciones con esta aprobación, y no todo el contenido del Plan.

Calamonte, 11 de enero de 2023. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE

ANUNCIO de 11 de enero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080082)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PLAZO DE SOLICITUD	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Administración general	Auxiliar administrativo/a	20 días	1	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Portaje, 11 de enero de 2023. El Alcalde, DIEGO ALEJANDRO PULIDO SÁNCHEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

ANUNCIO de 5 de enero de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2023080115)

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdastillas consistente en modificación de la ordenanza industrial aplicable al S.A.U. SECTOR 2, para su equiparación al S.A.U. Sector 3, en concreto el contenido del artículo 195º y 197º de las NN.SS.MM., promovido a instancias de la Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte.

Igualmente, en la misma sesión se ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la ordenación detallada para la modificación de los límites de la UA1 y UA2 resultante y ajuste de vial en la UA2, promovidas a instancias de Doña Vanesa Rubio Martín y Don Ernesto Sánchez Rufo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49º.4. letras j) y k) de la LOTUS, se somete a información pública ambos expedientes por el período de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://valdastillas.sedelectronica>. Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación provisional, si procede.

Valdastillas, 5 de enero de 2023. El Secretario-Interventor, PEDRO PÉREZ GRANADO.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS**

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, cinco plazas de Dinamizadores Deportivos, personal laboral fijo. (2023080104)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, cinco plazas de dinamizadores deportivos, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Dinamizador deportivo	Concurso	5

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Administrativo-Delineante, personal laboral fijo. (2023080105)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de administrativo-delineante, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
03/C1	Administrativo-delineante	Concurso	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo/a, personal laboral fijo. (2023080106)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de psicólogo-a, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
01/A1	Psicólogo-a	Concurso	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Técnico/a Jurídico/a-Abogado/a, personal laboral fijo. (2023080107)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Técnico/a Jurídico/a-Abogado/a, personal laboral, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
01/A1	Técnico/a jurídico/a-Abogado/a	Concurso	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agente de Igualdad, personal laboral fijo. (2023080108)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de agente de igualdad, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Agente Igualdad	Concurso	2

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a. (2023080090)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
01/A1	Arquitecto/a	Concurso	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Conductor-Mecánico. (2023080091)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Conductor-Mecánico, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
05/AP	Conductor-Mecánico	Concurso-Oposición	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.
(2023080092)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Técnica. Arquitecto/a- Técnico/a	Concurso	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Educador/a Social. (2023080093)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Educador/a Social, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Educador/a Social	Concurso	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Trabajador/a Social. (2023080094)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Trabajador/a Social, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Trabajador/a Social	Concurso	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Auxiliar. (2023080095)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 30 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de auxiliar, personal laboral fijo, en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo de Clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. Selección	N.º VACANTES/PLAZAS/ PUESTOS que cumplen requisitos Ley 20/2021
04/C2	Auxiliar	Concurso	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Montijo, 30 de diciembre de 2022. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

• • •



FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Administradora Única, sobre bases para la constitución de bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales de "Peón de Mantenimiento" para puestos de Feval Gestión de Servicios, SLU, Ejecución Encargo FIO 2023, mediante el procedimiento de concurso. (2023060172)

D.^a Susana Cortés Bohorquez, con D.N.I. **9898***, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de Feval Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a Público ante el Sr. Notario del Iltre Colegio de Notarios de Extremadura, D. Carlos Varela Donoso, el día 13 de diciembre de 2019 con el número 1.881 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de FEVAL s/n de Don Benito (Badajoz), con C.I.F. número B-06574271, dentro del proceso de Oferta Pública de Empleo antes indicada, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto que, FEVAL Gestión de Servicios, SLU, viene necesitando la contratación de trabajadores eventuales de los que no dispone en su plantilla, para la ejecución de los encargos que recibe en su condición de medio propio personificado de las Administraciones públicas, procede la creación de la presente bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales en la Categoría D2 Peón de Mantenimiento, para atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el marco de lo establecido en el IV Convenio Colectivo de Feval Gestión de Servicios, SLU por incremento de la actividad propia articulada para la ofertante dentro de la Encomienda de ejecución de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2022:

1. Peones de mantenimiento.

Teniendo en cuenta que Feval Gestión de Servicios, SLU, deberá cumplir las obligaciones administrativas y de previa autorización y justificación de las necesidades de contratación que determina la actual normativa autonómica –Ley de Presupuestos Generales de Extremadura- para el concreto procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo, así como cualquier normativa que la sustituya o complemente en su caso.

Examinadas las bases de la convocatoria,

RESUELVO:

- 1º. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de constitución de bolsas cerradas de trabajo para contrataciones temporales de peones de mantenimiento de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, (En adelante FEVAL) cuya regulación literal es la que sigue:

**Primera. Objeto de las bases.**

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante el procedimiento de concurso, de bolsa cerrada de trabajo con objeto de disponer de una relación de personas que desean trabajar en la categoría de, peones de mantenimiento, a fin de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en FEVAL.
- 1.2. Quedará constituida cada categoría, Grupo y Subgrupo con el número de integrantes que a continuación se indican:
 - Peones de mantenimiento: 5.
- 1.3. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa Urgente Cerrada de Trabajo consistirá en una única fase de valoración de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.3.
- 1.4. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web FEVAL. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en el citado medio.
- 1.5. La Bolsa estará integrada hasta su agotamiento o por el transcurso del periodo de tiempo de vigencia estipulado, únicamente por el número de aspirantes que consigan las mayores calificaciones, ordenadas por el orden de prioridad resultante de las puntuaciones obtenidas (de mayor a menor) y hasta el máximo de integrantes correspondientes al número de plazas ofertadas.

Segunda. Requisitos generales de acceso.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en los arts. 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal temporal, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciocho años (debido a que los citados puestos de trabajo pueden conllevar el desempeño de sus funciones en horario nocturno) no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo al que pertenezca la categoría profesional a la que opte, según lo establecido en el IV Convenio Colectivo Laboral de FEVAL y conforme al anexo I.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

Los solicitantes deberán estar en posesión, al momento de la presentación de la solicitud, de los títulos habilitantes o carnets profesionales que laboral o administrativamente se requieran para la ejecución de los trabajos propios del área objeto de su solicitud.

Tercera. Instancias.

3.1. Forma y plazo. Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento se realizarán en la instancia normalizada facilitada por FEVAL (anexo Ii). Las solicitudes se dirigirán al Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU y se presentarán en el Registro General de éste, en horario de oficinas (de 08,30 a 15,00 horas) o mediante el correo electrónico recursoshumanos@feval.com a partir del día la publicación de estas Bases en la página o web de FEVAL (www.feval.com) y su Tablón de Anuncios, hasta como máximo el 23 de enero de 2023 a las 15,00 horas.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

3.2. Documentación. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos:

Obligatorios:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de Vida Laboral.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo.

Opcionales:

- Documentos acreditativos de los méritos, experiencia profesional y circunstancias alegados que deban ser valorados. (Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc).

La presentación de instancias para participar en el procedimiento de selección supone la aceptación plena e incondicionada por los aspirantes de estas bases.

Cuarta. Procedimiento de selección.

4.1. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada una de las categorías.

Dicha Resolución se publicará en la web de FEVAL con indicación de las causas de exclusión, concederá un plazo de 1 día hábil para la subsanación de las deficiencias, que podrán presentarse por los medios antes indicados.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

A estos efectos, en ningún caso se considerarán deficiencias subsanables la falta de presentación en plazo de documentación alguna relacionada con los méritos, sino sólo la imperfecta presentación de algún documento que impida al Tribunal una correcta valoración del documento aportado o que le genere dudas el documento presentado.

Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador. Si todos

los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

En todo caso, la inclusión en la Bolsa Urgente Cerrada de Trabajo, no garantiza el ser contratado, ni supone más que una expectativa de empleo, sin que haya ninguna obligación formal de FEVAL de cara a la contratación de personal.

- 4.2. Tribunal calificador. El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas estará compuesto de un mínimo de tres miembros, hasta un máximo de cinco, eligiéndose entre ellos a un presidente y a otro que hará las funciones de vocal secretario, siendo nombrados por la Administradora Única de FEVAL. En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de profesionalidad e imparcialidad. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser empleados seleccionados de entre la plantilla orgánica de la Institución.

En las sesiones del tribunal podrán participar en calidad de observadores, con voz pero sin voto, las personas que designe la Administradora Única de la Sociedad, así como los representantes sindicales con representación en la misma, a fin de garantizar la transparencia del proceso selectivo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica deberán poseer titulación igual o superior y en cualquier caso, habilitante para la valoración de méritos correspondientes, a la exigida para el puesto a ocupar. Designados los miembros del tribunal, y finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, los miembros del mismo, se reunirán a fin de deliberar, y valorar los diferentes méritos aportados por los candidatos. El tribunal fijará un criterio de valoración uniforme con anterioridad al inicio de las valoraciones, siempre conforme a las presentes bases, y aplicará el mismo en todos los supuestos idénticos, con criterios de justicia y equidad.

El tribunal quedará integrado, además, por personal suplente correspondiente a los titulares respectivos, y que se designarán simultáneamente con los mismos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos.

Los/las componentes del Tribunal, asesores y observadores/as sindicales deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los/las mismos/as según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

4.3. Fase de Concurso: (Máximo 100 Puntos).

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos y experiencia profesional alegados y documentalmente justificados por los aspirantes.

Los méritos y experiencia profesional alegados deberán poseerse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

Méritos y experiencia profesional (Máximo 100 Puntos).

- 2 puntos por cada mes a jornada completa en la categoría peón de mantenimiento a la que se opte, en cualquier Entidad o empresa Pública relacionada con la actividad de FEVAL (Celebración de Ferias y Eventos), hasta el máximo de puntos establecidos.
- 1 punto por cada dos meses a jornada completa en la categoría peón de mantenimiento a la que se opte, en cualquier Entidad o empresa Pública, hasta el máximo de puntos establecidos.
- 0,5 Puntos por cada 6 meses a jornada completa en la categoría de Peón en empresa privada.

Los servicios prestados por períodos inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados. La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o empresa donde se hubiesen prestado y en su caso mediante copia de los Contratos de trabajo o nóminas, indicán-

dose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

En el caso de que el trabajador pretenda que se valore el tiempo trabajado en la entidad ofertante o su matriz, bastará la vida laboral; en otros supuestos la vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

4.4. Relación final valorada. Una vez valorados todos los méritos por el Tribunal, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en la web de FEVAL en www.feval.com por orden de mayor puntuación a menor puntuación, otorgándose un periodo de alegaciones por 1 día hábil.

4.5. Empates. En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones obtenidas, los mismos se resolverán de la siguiente manera:

- En el supuesto de que tras la valoración de todos los méritos existiera empate entre uno o varios candidatos, el orden se determinará por edad, con preferencia de mayor edad a menor, y en caso de mantenerse el empate, por sorteo entre los candidatos.

Quinta. Calificación definitiva.

Transcurridos los plazos anteriormente indicados, El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en la web de FEVAL www.feval.com las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa Urgente Cerrada de Trabajo para la realización de contrataciones laborales.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Sexta. Normas de funcionamiento de la bolsa urgente cerrada de trabajo.

6.1. Llamamiento. Cuando sea necesario contratar personal de la categoría propia de alguna de las Bolsas que se deriven del proceso regulado en estas Bases, FEVAL proce-

derá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al Servicio que gestione las bolsas de trabajo.

El candidato que por llamamiento corresponda, y en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias, se entenderá desistido y pasará a integrar el último puesto de las bases, así:

- Aquellos que se encuentren ilocalizables, entendiéndose como tal el que no conteste a ninguna de las 3 llamadas que se le realicen ni devuelva las llamadas.
- Aquellos que, a partir del momento en que se establezca el primer contacto telefónico de llamamiento no compareciese en el plazo establecido para formalizar el contrato de trabajo preceptivo.
- Cuando el candidato haya formalizado el contrato de trabajo, pero renuncie al mismo antes de la fecha de su finalización.

La persona encargada de las comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, circunstancia que les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, manteniendo el lugar en la misma.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, a acreditar en la forma que se indica:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar. Se justificará mediante copia compulsada del informe médico acreditativo de dicha situación. No se considera válida la acreditación mediante parte médico de reposo.

En todo caso, FEVAL se reserva el derecho de convocar ex profeso un proceso selectivo cuando lo considere conveniente y motivado, aunque el mismo afecte a Categorías de las recogidas en las presentes Bases y por tanto a pesar de existir una Bolsa concreta de trabajadores.

6.2. Motivos de exclusión de la bolsa urgente cerrada de trabajo: Son motivos de exclusión de esta Bolsa de Trabajo los siguientes:

- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Incurrir en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud y resto de documentación, sin perjuicio de la exigencia también de responsabilidad civil o penal.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato.
- Renunciar al contrato de trabajo suscrito antes de su finalización.
- La finalización del contrato de trabajo.

6.3. Duración de la bolsa. La presente Bolsa Urgente Cerrada de Trabajo permanecerá vigente durante un periodo máximo de 20 días, dado que se constituye para la ejecución del encargo FIO 2023, contados desde la fecha de la primera contratación.

6.4. Ofrecimiento contratos de trabajo.

6.4.1. Modalidad del contrato. Los contratos de trabajo que se suscriban con las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo serán contratos de duración determinada en la categoría que corresponda, en cualquiera de las modalidades que para contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación (circunstancias de la producción, interinidad, sustituciones en casos de bajas por incapacidad temporal, etc.).

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, y pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

6.4.2. Duración del contrato. Con carácter general, los contratos de trabajo derivados de las plazas de peones de mantenimiento; tendrán una duración máxima de 20 días, sin opción a prórroga, debido a las necesidades del servicio que determinan la constitución de la presente Bolsa.



Cuando por las circunstancias anteriores, el contrato se suscriba por tiempo inferior a los referidos en el párrafo anterior, el trabajador/a conservará su posición en la bolsa, si bien, el nuevo contrato que se suscriba, lo será por el tiempo que reste hasta completar el periodo máximo establecido.

Durante el periodo de vigencia de la Bolsa Urgente Cerrada de Trabajo, si hubieran existido informes negativos y consten en el expediente personal en el Servicio de Recursos Humanos, sobre factores de absentismo, eficacia o comportamiento hacia superiores jerárquicos o compañeros, supondría no prorrogar el respectivo contrato y se le excluirá automáticamente de la bolsa.

En ningún caso se producirá la contratación temporal con un mismo trabajador con el que a causa del contrato se incurra en una situación de fraude de ley, entendida esta como la una situación de concatenación de contratos temporales no permitida por la Ley.

- Periodo de prueba. Se establecerá en cada contrato el periodo de prueba mínimo legalmente establecido, pudiendo determinar Feval durante ese periodo la falta de adecuación del candidato al puesto de trabajo y su permanencia en la Bolsa.
- Jornada. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, ajustada a las necesidades del servicio.

Séptima. Incidencias.

7.1. Contra esta convocatoria y sus bases agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados formular recurso en los plazos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7.2. Contra los actos del Tribunal y resoluciones que ordenen las publicaciones de las listas definitivas de admitidos / excluidos / aprobados podrán interponerse los recursos previstos en la normativa anterior.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

7.3. Por lo que se refiere a la contratación laboral, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 13 de enero de 2023.

Administradora Única de Feval Gestión
de Servicios, SLU,

SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ

**ANEXO I**

TITULACIONES

PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA
PEONES DE MANTENIMIENTO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD/EGB/ESO/NIVEL I CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es